CONTRATO DE OBRA 01 DEL 24 DE JULIO DE 2026

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO LÓPEZ (META)
"ESPUERTO S.A. E.S.P"

IMPARTE APROBACIÓN AL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ "ESPUERTO S.A. E.S.P." NIT No. 900.237.479 – 7 Representante legal ROBERT ESNEYDER CAMPOS NAVARRO C.C. No. 1.121.862.755 de Villavicencio – Meta
CONTRATISTA	GRUPO DIMENSIONES S.A.S R/L SERGIO ALBERTO LOPEZ DIAZ NIT No. 901.133.413-8 Correo electrónico: gerenciagrupodimensiones@gmail.com Tel: 3132966484 Dirección: CL 8 25 07 - VILLAVICENCIO.
CONTRATO DE OBRA N°	01 DEL 24 DE JULIO DEL 2026
OBJETO DEL CONTRATO	"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO LA UNIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META."
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOS MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($2.305.467.307,00)
ANTICIPO 50%	MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($1.152.733.653.50 M/CTE).
PLAZO DEL CONTRATO	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO	30 DE JULIO DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	29 DE DICIEMBRE DEL 2026

ELABORÓ:	REVISO:	REVISÓ:	APROBÓ
OSWALD ABRAHAN QUEVEDO L.	HERNAN CORTES SEGURA	MABEL JULIETH UMAÑA GONZÁLEZ	ROBERT E. CAMPOS N.
Cargo: INGENIERO CIVIL - CPS DEL 2026	Cargo: SUB-GERENTE OPERATIVO	Cargo: JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA	Cargo: GERENTE ESPUERTO

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR	PORCENTAJE
1	ALQUILER DE EQUIPOS	$115.273.365,40	10,0%
2	MATERIALES	$403.456.778,70	35,0%
3	TRANSPORTES	$403.456.778,70	35,0%
4	SALALARIO PERSONAL Y SEGURIDAD SOCIAL	$230.546.730.70	20,0%
TOTAL		**$1.152.733.653,50**	**100,0%**

NOTA: Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del pago de anticipo sin retenciones. Solo se permite un máximo del diez por ciento (10%) para compra de equipo nuevo y repuestos.

Dando cumplimiento a la cláusula cuarta. - Forma de Pago del contrato OBRA No.01 del 24 de julio de 2026. "ESPUERTO S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato así:

a) Un anticipo equivalente al 50% del valor total del contrato, previa legalización del mismo y suscripción del acta de inicio con el interventor o supervisor. Para este desembolso, El contratista deberá constituir un patrimonio autónomo irrevocable o un encargo fiduciario, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. Los costos de la comisión fiduciaria serán cubiertos directamente por el contratista. El giro del anticipo a la entidad fiduciaria, se realizará previa aprobación por parte de ESPUERTO S.A. E.S.P, del Plan de Inversión del Anticipo y de cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por ESPUERTO S.A. E.S.P, asimismo el contratista deberá entregar copia del contrato de Patrimonio Autónomo irrevocable o encargo fiduciario y certificación de la cuenta para la administración de los recursos correspondientes al encargo fiduciario, expedida por la entidad fiduciaria.

(…)

a) Con un anticipo del cincuenta por ciento 50 %

Se entregará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Legalización del contrato.
- Suscripción del Acta de Inicio con el Interventor.
- Presentación del programa de inversión del anticipo debidamente aprobado por el Interventor, acorde con la propuesta presentada y el flujo de fondos de la misma.
- Cronograma de actividades.
- Copia del contrato de Patrimonio Autónomo irrevocable o encargo fiduciario.
- Certificación de la cuenta para la administración de los recursos correspondientes al encargo fiduciario.

El porcentaje de Anticipo otorgado se encuentra dentro de los rangos establecidos por la ley y el Manual de Contratación vigente, y permite al contratista flujo de recursos para pago de profesionales, inicio de obras, acorde con la programación de los trabajos.

ELABORÓ:	REVISO:	REVISÓ:	APROBÓ
OSWALD ABRAHAN QUEVEDO L.	HERNAN CORTES SEGURA	MABEL JULIETH UMAÑA GONZALEZ	ROBERT E. CAMPOS N.
Cargo: INGENIERO CIVIL - CPS DEL 2026	Cargo: SUB-GERENTE OPERATIVO	Cargo: JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA	Cargo: GERENTE ESPUERTO

El giro del anticipo será realizado una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. El contratista deberá constituir un patrimonio autónomo irrevocable o un encargo fiduciario, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. Los costos de la comisión fiduciaria serán cubiertos directamente por el contratista.

El giro del anticipo a la entidad fiduciaria, se realizará previa aprobación por parte de ESPUERTO S.A. E.S.P, del Plan de Inversión del Anticipo y de cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por ESPUERTO S.A. E.S.P, asimismo el contratista deberá entregar copia del contrato de Patrimonio Autónomo irrevocable o encargo fiduciario y certificación de la cuenta para la administración de los recursos correspondientes al encargo fiduciario, expedida por la entidad fiduciaria.

EL CONTRATISTA deberá presentar un (1) informe final del anticipo, sometido a refrendación del Interventoría, que contenga una relación detallada de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas, acompañando los documentos soporte respectivos. Los dineros del anticipo deben invertirse exclusivamente en la ejecución del contrato, por ende, no se podrá destinar a la especulación económica, ni distraerse en el pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato. El informe una vez verificado y refrendado por la Supervisión, se archivará en la Carpeta del Contrato.

El contratista deberá cumplir el manejo del anticipo conforme a las reglas señaladas en el pliego de condiciones.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervinieron y aprueban, el lunes tres (3) de agosto 2026.

ROBERT ESNEYDER CAMPOS NAVARRO
GERENTE
ESPUERTO S.A E.S. P

ELABORÓ:	REVISO:	REVISÓ:	APROBÓ
OSWALD ABRAHAN QUEVEDO L.	HERNAN CORTES SEGURA	MABEL JULIETH UMAÑA GONZÁLEZ	ROBERT E. CAMPOS N.
Cargo: INGENIERO CIVIL - CPS DEL 2026	Cargo: SUB-GERENTE OPERATIVO	Cargo: JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA	Cargo: GERENTE ESPUERTO

CONTRATO DE OBRA 01 DEL 24 DE JULIO DE 2026

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO LÓPEZ (META)
"ESPUERTO S.A. E.S.P"

IMPARTE APROBACIÓN AL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ "ESPUERTO S.A. E.S.P." NIT No. 900.237.479 – 7 Representante legal ROBERT ESNEYDER CAMPOS NAVARRO C.C. No. 1.121.862.755 de Villavicencio – Meta
CONTRATISTA	GRUPO DIMENSIONES S.A.S R/L SERGIO ALBERTO LOPEZ DIAZ NIT No. 901.133.413-8 Correo electrónico: gerenciagrupodimensiones@gmail.com Tel: 3132966484 Dirección: CL 8 25 07 - VILLAVICENCIO.
CONTRATO DE OBRA N°	01 DEL 24 DE JULIO DEL 2026
OBJETO DEL CONTRATO	"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO LA UNIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META."
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOS MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($2.305.467.307,00)
ANTICIPO 50%	MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($1.152.733.653.50 M/CTE).
PLAZO DEL CONTRATO	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO	30 DE JULIO DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	29 DE DICIEMBRE DEL 2026

ELABORÓ:	REVISO:	REVISÓ:	APROBÓ
OSWALD ABRAHAN QUEVEDO L.	HERNAN CORTES SEGURA	MABEL JULIETH UMAÑA GONZÁLEZ	ROBERT E. CAMPOS N.
Cargo: INGENIERO CIVIL - CPS DEL 2026	Cargo: SUB-GERENTE OPERATIVO	Cargo: JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA	Cargo: GERENTE ESPUERTO

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR	PORCENTAJE
1	ALQUILER DE EQUIPOS	$115.273.365,40	10,0%
2	MATERIALES	$403.456.778,70	35,0%
3	TRANSPORTES	$403.456.778,70	35,0%
4	SALALARIO PERSONAL Y SEGURIDAD SOCIAL	$230.546.730.70	20,0%
TOTAL		**$1.152.733.653,50**	**100,0%**

NOTA: Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del pago de anticipo sin retenciones. Solo se permite un máximo del diez por ciento (10%) para compra de equipo nuevo y repuestos.

Dando cumplimiento a la cláusula cuarta. - Forma de Pago del contrato OBRA No.01 del 24 de julio de 2026. "ESPUERTO S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato así:

a) Un anticipo equivalente al 50% del valor total del contrato, previa legalización del mismo y suscripción del acta de inicio con el interventor o supervisor. Para este desembolso, El contratista deberá constituir un patrimonio autónomo irrevocable o un encargo fiduciario, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. Los costos de la comisión fiduciaria serán cubiertos directamente por el contratista. El giro del anticipo a la entidad fiduciaria, se realizará previa aprobación por parte de ESPUERTO S.A. E.S.P, del Plan de Inversión del Anticipo y de cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por ESPUERTO S.A. E.S.P, asimismo el contratista deberá entregar copia del contrato de Patrimonio Autónomo irrevocable o encargo fiduciario y certificación de la cuenta para la administración de los recursos correspondientes al encargo fiduciario, expedida por la entidad fiduciaria.

(…)

a) Con un anticipo del cincuenta por ciento 50 %

Se entregará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Legalización del contrato.
- Suscripción del Acta de Inicio con el Interventor.
- Presentación del programa de inversión del anticipo debidamente aprobado por el Interventor, acorde con la propuesta presentada y el flujo de fondos de la misma.
- Cronograma de actividades.
- Copia del contrato de Patrimonio Autónomo irrevocable o encargo fiduciario.
- Certificación de la cuenta para la administración de los recursos correspondientes al encargo fiduciario.

El porcentaje de Anticipo otorgado se encuentra dentro de los rangos establecidos por la ley y el Manual de Contratación vigente, y permite al contratista flujo de recursos para pago de profesionales, inicio de obras, acorde con la programación de los trabajos.

ELABORÓ:	REVISO:	REVISÓ:	APROBÓ
OSWALD ABRAHAN QUEVEDO L.	HERNAN CORTES SEGURA	MABEL JULIETH UMAÑA GONZÁLEZ	ROBERT E. CAMPOS N.
Cargo: INGENIERO CIVIL - CPS DEL 2026	Cargo: SUB-GERENTE OPERATIVO	Cargo: JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA	Cargo: GERENTE ESPUERTO

El giro del anticipo será realizado una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. El contratista deberá constituir un patrimonio autónomo irrevocable o un encargo fiduciario, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. Los costos de la comisión fiduciaria serán cubiertos directamente por el contratista.

El giro del anticipo a la entidad fiduciaria, se realizará previa aprobación por parte de ESPUERTO S.A. E.S.P, del Plan de Inversión del Anticipo y de cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por ESPUERTO S.A. E.S.P, asimismo el contratista deberá entregar copia del contrato de Patrimonio Autónomo irrevocable o encargo fiduciario y certificación de la cuenta para la administración de los recursos correspondientes al encargo fiduciario, expedida por la entidad fiduciaria.

EL CONTRATISTA deberá presentar un (1) informe final del anticipo, sometido a refrendación del Interventoría, que contenga una relación detallada de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas, acompañando los documentos soporte respectivos. Los dineros del anticipo deben invertirse exclusivamente en la ejecución del contrato, por ende, no se podrá destinar a la especulación económica, ni distraerse en el pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato. El informe una vez verificado y refrendado por la Supervisión, se archivará en la Carpeta del Contrato.

El contratista deberá cumplir el manejo del anticipo conforme a las reglas señaladas en el pliego de condiciones.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervinieron y aprueban, el lunes tres (3) de agosto 2026.

SERGIO ALBERTO LOPEZ DIAZ
R/L GRUPO DIMENCIONES S.A.S

FABIAN DAVID GALVIS PEREZ
R/L CONSORCIO INTERVENTORIA LA UNION

HERNAN CORTES SEGURA
SUPERVISOR
ESPUERTO S.A E.S. P

ROBERT ESNEYDER CAMPOS NAVARRO
GERENTE
ESPUERTO S.A E.S. P

ELABORÓ:	REVISO:	REVISÓ:	APROBÓ
OSWALD ABRAHAN QUEVEDO L.	HERNAN CORTES SEGURA	MABEL JULIETH UMAÑA GONZÁLEZ	ROBERT E. CAMPOS N.
Cargo: INGENIERO CIVIL - CPS DEL 2026	Cargo: SUB-GERENTE OPERATIVO	Cargo: JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA	Cargo: GERENTE ESPUERTO

Espuerto s.a. ESP
NIT. 900237479-7

31 JUL 2026
Camila Fuentes
4:55 PM

CONSORCIO INTERVENTORIA LA UNION

Puerto López, 31 de julio de 2026

INTER-LAUNION_004

Ingeniero
HERNAN CORTES SEGURA
SUBGERENTE OPERATIVO
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO LOPEZ "ESPUERTO" S.A. E.S.P

Objeto: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO LA UNION DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META."**

REFERENCIA: ENTREGA SOLICITUD DE DESEMBOLSO PARA ANTICIPO DEL CONTRATO DE OBRA No. 01 DEL 24 DE JULIO DE 2026.

Cordial saludo,

Por medio del presente, nos permitimos remitir los documentos necesarios para dar trámite a la solicitud de desembolso del Contrato de Obra No. 01 DEL 24 DE JULIO DE 2026, la cual fue entregada mediante oficio DIMENSIONES_003, mediante el cual, el **GRUPO DIMENSIONES S.A.S**, hace *ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS PARA el DESEMBOLSO DEL ANTICIPO DEL CONTRATO DE OBRA No. 1 DE 2026*, en cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Cuarta. - Forma de Pago del contrato en referencia.

Lo anterior en cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales estipuladas en la Cláusula Séptima. - Obligaciones del contratista del Contrato de Interventoría No 01 DEL 28 DE JULIO DE 2026.

"CLAUSULA SEPTIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además del cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: (…) **5. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LEGAL. (…)** 16. Verificar el desarrollo de las obligaciones contractuales y demás aspectos relacionados con la respectiva contratación. 20. El interventor verificará que se surtan todos los trámites administrativos y legales con ocasión de la ejecución del contrato de obra.

6. SEGUIMIENTO TÉCNICO. (…) 13. Validar, controlar y realizar seguimiento al programa de ejecución física y financiera del contrato de obra. (…)"

Por consiguiente, solicitamos muy respetuosamente, se adelanten los trámites pertinentes para el desembolso del anticipo del Contra de Obra No. 01 DEL 24 DE JULIO DE 2026, con el fin de garantizar que el contratista tenga un flujo de recursos para pago de profesionales e inicio de obras, acorde con la programación de los trabajos; considerando que, la documentación entrega por el contratista, fue previamente revisada, avalada y aprobada por esta interventoría.

Agradecemos de antemano la colaboración y atención brindada.

Sin otro particular,

Atentamente,

RL CONSORCIO INTERVENTORIA LA UNION
FABIAN DAVID GALVIS PEREZ
CC No. 1.121.878.836 Villavicencio

GRUPO
DIMENSIONES
GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
NIT. 901.133.413-8

Puerto López, 31 de julio de 2026

DIMENSIONES_004
Recibido
31/07/2026

Señores

CONSORCIO INTERVENTORIA LA UNION
ATN: FABIAN DAVID GALVIS PEREZ
Representante Legal
CR 23 A # 4 D – 52

OBJETO: *"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO LA UNIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META".*

ASUNTO: ENTREGA DOCUMENTOS PARA DESEMBOLSO DE ANTICIPO DEL CONTRATO DE OBRA No. 1 DE 2026

Estimados señores:

Por medio de la presente hacemos entrega de los documentos necesarios para el desembolso del anticipo del contrato en referencia; considerando lo estipulado en CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:

"CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, ESPUERTO S.A. E.S.P., cancelará al contratista la remuneración a su favor de la siguiente manera:

A. **Un anticipo equivalente al 50% del valor total del contrato, previa legalización del mismo y suscripción del acta de inicio con el interventor o supervisor. Para este desembolso, El contratista deberá constituir un patrimonio autónomo irrevocable o un encargo fiduciario, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.** Los costos de la comisión fiduciaria serán cubiertos directamente por el contratista. El giro del anticipo a la entidad fiduciaria, se realizará previa aprobación por parte de ESPUERTO S.A. E.S.P, del Plan de Inversión del Anticipo y de cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por ESPUERTO S.A. E.S.P, **asimismo el contratista deberá entregar copia del contrato de Patrimonio Autónomo irrevocable o encargo fiduciario y certificación de la cuenta para la administración de los recursos correspondientes al encargo fiduciario, expedida por la entidad fiduciaria.**

(…)

a) Con un anticipo del cincuenta por ciento (50%)

Se entregará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Legalización del contrato.**
- **Suscripción del Acta de Inicio con el Interventor.**
- **Presentación del programa de inversión del anticipo debidamente aprobado por el Interventor, acorde con la propuesta presentada y el flujo de fondos de la misma.**
- **Cronograma de actividades.**
- **Copia del contrato de Patrimonio Autónomo irrevocable o encargo fiduciario.**
- **Certificación de la cuenta para la administración de los recursos correspondientes al encargo fiduciario.**

El porcentaje de Anticipo otorgado se encuentra dentro de los rangos establecidos por la ley y el Manual de Contratación vigente, y permite al contratista flujo de recursos para pago de profesionales, inicio de obras, acorde con la programación de los trabajos.

El giro del anticipo será realizado una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. El contratista deberá constituir un patrimonio autónomo irrevocable o un encargo fiduciario, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. Los costos de la comisión fiduciaria serán cubiertos directamente por el contratista.

El giro del anticipo a la entidad fiduciaria, se realizará previa aprobación por parte de ESPUERTO S.A. E.S.P, del Plan de Inversión del Anticipo y de cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por ESPUERTO S.A. E.S.P, asimismo el contratista deberá entregar copia del contrato de Patrimonio Autónomo irrevocable o encargo fiduciario y certificación de la cuenta para la administración de los recursos correspondientes al encargo fiduciario, expedida por la entidad fiduciaria."

Lo anterior, para su respectiva revisión y posterior trámite ante la entidad contratante, la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López Meta "ESPUERTO S.A. E.S.P."

Atentamente,

SERGIO ALBERTO LOPEZ DIAZ
CC No. 1.121.901.748 Villavicencio
RL GRUPO DIMENSIONES S.A.S
CONTRATISTA DE OBRA

GRUPO
DIMENSIONES
GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

NIT. 901.133.413-8

Puerto López, 31 de julio de 2026

CUENTA DE COBRO

La Empresa de Servicios Públicos de Puerto López "ESPUERTO S.A. E.S.P.

DEBE A:

GRUPO DIMENSIONES S.A.S
NIT 901.133.413-8

LA SUMA DE: MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($1.152.733.653,50)

POR CONCEPTO DE:

Pago del anticipo equivalente al 50% del valor del contrato, según lo pactado en la CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO, del Contrato de Obra No. 01 del 24 de julio del 2026, cuyo objeto es "CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE UN TRAMO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO LA UNION DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META".

SERGIO ALBERTO LOPEZ DIAZ
R/L GRUPO DIMENSIONES S.A.S
NIT: 901.133.413-8

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141259765305

(415)7707212489984(8020) 000014125976530 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 1 3 3 4 1 3	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GRUPO DIMENSIONES S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

41. Dirección principal
CL 8 25 07

42. Correo electrónico contabilidad.dimensiones@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 5 0 2 6 7 3 5 8 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 1 7 1 1 2 0	4 2 9 0	2 0 1 7 1 1 0 8	4 3 2 1 7 7 3 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-07-02 / 02:57:11PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LOPEZ DIAZ SERGIO ALBERTO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259765305

(415)7707212489984(8020) **000014125976530 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 3 3 4 1 3	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 7 1 1 0 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 7 1 1 2 0	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 3 2 3 8 9 5	
78. Departamento	5 0	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 7 1 1 0 8	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 7 1 1 2 2		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259765305

(415)7707212489984(8020) 000014125976530 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 3 3 4 1 3	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 7 1 1 0 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 2 1 9 0 1 7 4 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LOPEZ	DIAZ	SERGIO	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259765305

(415)7707212489984(8020) 000014125976530 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 1 3 3 4 1 3	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 8 4 7 0 9 7 6	5	2 9 6 4 9 5

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MURCIA	CASTRO	PAOLA	ANDREA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 1 1 3 3 4 1 3	8	GRUPO DIMENSIONES S.A.S

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 3 1 9

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

GRUPO DIMENSIONES GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO	VERSION	1	NIT: 901.133.413-8
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS PUBLICOS MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META	FECHA	31/07/2026	
		PAG	1 PAG	

DATOS GENERALES

CONTRATO No.	**01 DE OBRA 24 JULIO 2026**
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE UN TRAMO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO LA UNION DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META
CONTRATISTA	GRUPO DIMENSIONES S.A.S R/L SERGIO ALBERTO LOPEZ / NIT : 901133413-8
INTERVENTORIA	CONSORCIO INTERVENTORIA LA UNION R/L FABIAN DAVID GALVIS / NIT 902089154-0
VALOR CONTRATO	$2.305.467.307,00
VALOR ANTICIPO	$1.152.733.653,50

DATOS ESPECÍFICOS

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR	PORCENTAJE
1	ALQUILER DE EQUIPOS	$ 115.273.365,40	10,0%
2	MATERIALES	$ 403.456.778,70	35,0%
3	TRANSPORTES	$ 403.456.778,70	35,0%
4	SALARIO PERSONAL Y SEGURIDAD SOCIAL	$ 230.546.730,70	20,0%
	TOTAL	$ 1.152.733.653,50	100%

NOTAS:

a) Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo sin retenciones
b) Sólo se permite un máximo del diez por ciento (10 %) para compra de equipo nuevo y respuestos

(Firma)
SERGIO ALBERTO LOPEZ DIAZ
R.L GRUPO DIMENSIONES S.A.S
NIT: 901.133.413-8
CONTRATISTA DE OBRA

(Firma)
FABIAN DAVID GALVIS PEREZ
R.L CONSORCIO INTERVENTORIA LA UNION
NIT: 902.089.154-0
INTERVENTORIA

GRUPO DIMENSIONES	FLUJO DE FONDOS DEL ANTICIPO - DETALLADO	VERSION	1	NIT: 901.133.413-8
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS PUBLICOS MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META	FECHA	24/10/2025	
		PAG	1 PAG	

CONTRATO No: 01 DE OBRA 24 JULIO 2026
CONTRATISTA: GRUPO DIMENSIONES S.A.S R/L SERGIO ALBERTO LOPEZ / NIT : 901133413-8
OBJETO: CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE UN TRAMO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO LA UNION DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META
INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVENTORIA LA UNION
REPRESENTANTE LEGAL R/L FABIAN DAVID GALVIS / NIT 902089154-0

No	CAPITULO	OBJETO GASTO	VR FACTURA Y/O CONTRATO	MES 1				MES 2				VALOR TOTAL A EJECUTAR CON EL ANTICIPO	VALOR TOTAL A EJECUTAR CON EL ANTICIPO
				SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8		
1	ALQUILER DE EQUIPO	Alquiler de Maquinaria Amarilla	80.691.355,78	16.138.271,16	12.103.703,37	8.069.135,58	6.455.308,46	12.103.703,37	9.682.962,70	9.682.962,70	6.455.308,46	80.691.355,80	**115.273.365,40**
		Alquiler de Demas Equipos Necesarios	34.582.009,62	6.916.401,92	5.187.301,44	3.458.200,96	2.766.560,77	5.187.301,44	4.149.841,15	4.149.841,15	2.766.560,77	34.582.009,60	
2	COMPRA DE MATERIALES	Compra Materiales de rio y construccion	161.382.711,48	32.276.542,30	24.207.406,70	16.138.271,10	12.910.616,90	24.207.406,70	19.365.925,40	19.365.925,40	12.910.616,92	161.382.711,42	**403.456.778,70**
		Compra tuberia y accesorios	242.074.067,20	48.414.813,44	36.311.110,08	24.207.406,72	19.365.925,40	36.311.110,08	29.048.888,06	29.048.888,10	19.365.925,40	242.074.067,28	
3	TRANSPORTE DE MATERIALES	Transporte Materiales de rio y construccion	403.456.778,70	80.691.355,74	60.518.516,81	40.345.677,87	32.276.542,30	60.518.516,80	48.414.813,44	48.414.813,44	32.276.542,30	403.456.778,70	**403.456.778,70**
4	MANO DE OBRA	Contrato mano de obra, concretos, excavaciones, cargue, rellenos compactados,	115.273.365,35	23.054.673,07	17.291.004,80	11.527.336,54	9.221.869,23	17.291.004,80	13.832.803,84	13.832.803,84	9.221.869,23	115.273.365,35	**230.546.730,70**
		Pago de Salarios,Prestaciones Y Seguridad social	57.636.682,68	11.527.336,54	8.645.502,40	5.763.668,27	4.610.934,61	8.645.502,40	6.916.401,92	6.916.401,92	4.610.934,61	57.636.682,67	
		Contrato mano de obra para la instalacion tuberia y accesorios	57.636.682,68	11.527.336,54	8.645.502,40	5.763.668,27	4.610.934,61	8.645.502,40	6.916.401,92	6.916.401,92	4.610.934,61	57.636.682,67	
TOTAL			1.152.733.653,50	230.546.730,71	172.910.048,00	115.273.365,31	92.218.692,28	172.910.047,99	138.328.038,44	138.328.038,47	92.218.692,30	1.152.733.653,50	**1.152.733.653,50**

(Firma)
SERGIO ALBERTO LOPEZ DIAZ
R.L GRUPO DIMENSIONES S.A.S
NIT: 901.133.413-8
CONTRATISTA DE OBRA

(Firma)
FABIAN DAVID GALVIS PEREZ
R.L CONSORCIO INTERVENTORIA LA UNION
NIT: 902.089.154-0
INTERVENTORIA

PROGRAMACION DE OBRA

PROYECTO CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE UN TRAMO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO LA UNION DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	30 DE JULIO DE 2026				1 DE AGOSTO AL 30 DE AGOSTO DE 2026				1 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026				1 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2026				1 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026				1 DE DICIEMBRE AL 29 DE DICIEMBRE DE 2026			
			SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4
1	(RED PLUVIAL Y SUMIDEROS)																											
1.1	PRELIMINARES																											
1.1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO REDES INCLUYE COMISIÓN TOPOGRÁFICA, CARTERA Y PLANOS	ML																										
1.1.2	DEMOLICION CIMIENTO ENTERRADO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M3																										
1.2.	EXCAVACIONES																											
1.2.1	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN CONGLOMERADO H < 3.0M	M3																										
1.2.2	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN CONGLOMERADO HUMEDO H < 3.0M	M3																										
1.2.3	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN CONGLOMERADO HUMEDO H > 3.0M	M3																										
1.2.4	EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO H = 0.00 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3																										
1.2.5	RETIRO SOBRANTES DE EXCAVACIÓN	M3																										
1.3.	RELLENOS Y RETIROS																											
1.3.1.	RELLENO CON MATERIAL MIXTO DE RÍO SIN PROCESAR TAMAÑO MAX. 2" SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN MANUAL CON EQUIPO LIVIANO	M3																										
1.3.2.	ATRAQUE DE TUBERIA EN MATERIAL GRANULAR INCLUYE EXPLOTE, EXTENDIDO, CONFORMACION Y COMPACTACION	M3																										
1.3.3.	AFIRMADO EN MATERIAL SELECCIONADO TAMAÑO MÁXIMO 2" (INCLUYE EXPLOTE, CARGUE, ACARREO Y CONFORMACIÓN)	M3																										
1.3.4.	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN. COMPACTACIÓN MANUAL	M3																										
1.3.5.	SUB-BASE GRANULAR. SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR	M3																										
1.3.6.	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR	M3-KM																										
1.4.	TUBERIAS Y ACCESORIOS																											
1.4.1.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PARED ESTRUCTURAL LISA PVC ALCANTARILLADO DE 1180MM Ø45° TIPO NOVALOC Ó EQUIVALENTE. INCLUYE UNIÓN MECÁNICA CON HIDROSELLO	ML																										
1.4.2.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA PVC ALCANTARILLADO DE 1100MM Ø42" TIPO NOVAFORT O EQUIVALENTE	ML																										
1.4.3.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA PVC ALCANTARILLADO DE 250MM Ø10" TIPO NOVAFORT O EQUIVALENTE	ML																										
1.4.4	MANEJO DE AGUAS EN EXCAVACIONES, (INCLUYE 2 MOTOBOMBAS 3" Y 2 MOTOBOMBAS 4")	MES																										
1.5.	POZOS DE INSPECCIÓN																											
1.5.1.	CILINDRO POZO INSPECCIÓN D=1.50M (CONCRETO IMPERMEAB. F'C =28MPA ELAB. EN OBRA, E=0.20M, INCLUYE ESCALERA GATO VAR.#6)	ML																										
1.5.2	PLACA CUBIERTA - POZO INSPECCIÓN D=1.50M (CONCRETO F'C=28MPA REFORZ. ELAB. OBRA, E=0.20M, INC. TAPA HD SIST. SEGURIDAD)	UND																										
1.5.3.	CAÑUELA POZO DE INSPECCIÓN PARA TUBERÍAS ENTRE 45" Y 54" (CONCRETO F'C = 28MPA ELAB. EN OBRA)	UND																										
1.5.4.	CAÑUELA POZO DE INSPECCIÓN PARA TUBERÍAS ENTRE 36" Y 42" (CONCRETO F'C = 28MPA ELAB. EN OBRA)	UND																										
1.6.	ESTRUCTURA EN CONCRETO																											
1.6.1	CONCRETO IMPERMEAB. 4000 PSI PARA PLACA PISO, ELAB. EN OBRA (INC. FORMALETA 1/4 USOS Y COLOCACIÓN)	M3																										
1.6.2.	CONCRETO IMPERMEAB. 4000 PSI PARA MUROS, ELAB. OBRA, ELEVACIONES H<3.0M (INC. FORMALETA 1/4 USOS Y COLOCACIÓN)	M3																										
1.6.3.	CONCRETO IMPERMEAB. 4000 PSI PARA PLACA ENTREPISO, ELAB. OBRA, ELEVACIONES H<3.0 (INC. FORMALETA 1/4 USOS Y COLOCACIÓN)	M3																										
1.6.4.	ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI, ELEVACIONES H<3.0M (INCLUYE AMARRE Y FIGURACIÓN)	KG																										
1.6.5	MANEJO DE AGUAS EN EXCAVACIONES, (INCLUYE 2 MOTOBOMBAS 3" Y 2 MOTOBOMBAS 4")	MES																										
1.7.	SUMIDEROS																											
1.7.1.	SUMIDERO AGUAS LLUVIAS EN CONCRETO 4000 PSI REFORZADO ELAB. OBRA,E=0.20M, SEC 1.0*1.0M, REJILLA EN PERFIL U 3X1.1/2X1/4" (INCLUYE FORMALETA MECALICA)	ML																										

PROGRAMACION DE OBRA

PROYECTO CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE UN TRAMO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO LA UNION DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	30 DE JULIO DE 2026				1 DE AGOSTO AL 30 DE AGOSTO DE 2026				1 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026				1 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2026				1 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026				1 DE DICIEMBRE AL 29 DE DICIEMBRE DE 2026			
			SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4
1	(RED PLUVIAL Y SUMIDEROS)																									
1.7.2.	SOLADO, LIMPIEZA EN CONCRETO 13.8 MPa (2000 PSI)	M3																								
1.7.3.	PERFORACIÓN DE CÁMARA DE INSPECCIÓN EXISTENTE, ABOCADA PARA NUEVA TUBERÍA Ø IGUAL O MAYOR DE 400 MM Y RESANE	UND																								
1.7.4.	BORDILLO DE CONCRETO VACIADO IN SITU; NO INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	M3																								
1.7.5.	PERFORACIÓN DE CÁMARA DE INSPECCIÓN EXISTENTE, ABOCADA PARA NUEVA TUBERÍA Ø MENOR DE 400 MM Y RESANE	UND																								
1.8.	LEVANTAMIENTO DE REDES																									
1.8.1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA ACTUALIZ. DE CATASTRO (INC. PLANOS RÉCORD Y FORMATOS)	ML																								
1.9	REPOSICIÓN DE SANITARIO																									
1.9.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS CODO 45° 6 PULG	UND																								
1.9.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC PARA ALCANTARILLADOS D=8" (INC. NIVELACIÓN DE PRECISIÓN)	ML																								
1.9.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT SILLA YEE 8 X 6" DE PVC PARA ALCANTARILLADOS (INCLUYE ACONDICIONADOR Y ADHESIVO)	UND																								
1.9.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC PARA ALCANTARILLADOS 6" (INC. NIVELACIÓN DE PRECISIÓN)	ML																								
2	ALQUILER																									
2.1	ALQUILER DE ENTIBADO																									
2.1.1	ALQUILER DE ENTIBADO EN LAMINAS METALICAS Y PARALES METALICOS (CON CORREDERA)	MES																								

ELABORO

NOMBRE: SERGIO ALBERTO LOPEZ
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL GRUPO DIMENSIONES S.A.S

APROBO

NOMBRE: FABIO DAVID GALVIS
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORIA

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

BANCO DAVIVIENDA

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente hacemos constar que ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS con NIT 8300538122

posee en el Banco Davivienda:

AHORROS

Número	550482800069452
Fecha Apertura	18/06/2026
Nombre	
Estado	Vigente

La presente certificación se expide a solicitud de quien interese

BOGOTA D.C. – DISTRITO CAPITAL
19/06/2026

Cordialmente
Firma Autorizada
BANCO DAVIVIENDA

Alianza
UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

ACUERDO PARA USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Para la legalización de los documentos, LAS PARTES acuerdan que los documentos necesarios para ello serán firmados utilizando mecanismos de firma electrónica de conformidad con el decreto 2364 de 2012, mediante mecanismos que cumplen los requisitos allí contemplados y que LAS PARTES reconocen como confiables y apropiados.

LAS PARTES aceptan que los documentos serán firmados mediante el método de firma electrónica de la PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA VOZDATA. Es importante para LAS PARTES que firman este documento, tener en cuenta los siguientes aspectos:

Consideraciones:

1. Que la ley 527 de 1999 consagró la firma electrónica como equivalente de la firma manuscrita, dándole la misma validez y efectos jurídicos que los de la firma manuscrita, siempre y cuando cumpla con los requisitos de confiabilidad consagrados en el Decreto 2364 de 2012, o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

2. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 1 del Decreto 2364 de 2012, para el uso de la firma electrónica se requiere de un acuerdo de voluntades, mediante el cual se estipulen las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las partes para realizar comunicaciones, efectuar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos.

3. Que según lo establece el artículo 7 del Decreto 2364 de 2012, se presume que los mecanismos o técnicas de identificación personal o autenticación electrónica según el caso, que acuerden utilizar las partes mediante acuerdo, cumplen con los requisitos de firma electrónica.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA-DEFINICIONES. Bajo este acuerdo, los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se establece a continuación, sin perjuicio de las demás definiciones contenidas en la ley 527 de 1999, o aquellas normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan:

Acuerdo para Uso de Firma Electrónica: Es el presente acuerdo con las modificaciones que se hagan al mismo.

Confiabilidad y Apropiabilidad de la Firma Electrónica: *La firma electrónica se considerará confiable para el propósito por el cual el mensaje de datos fue generado o comunicado si:*

1. Los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al firmante.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Digitally signed by ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Date: 2026.07.30 09:13:24 -05:00
Reason: Aprobación de documento - Firmantes: FELIPE OCAMPO HERNANDEZ CC 16657169, SERGIO ALBERTO LOPEZ DIAZ CC 1 121 968 063
Location: Colombia

2. Es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma.

Parágrafo. Lo dispuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de que cualquier persona:

1. Demuestre de otra manera que la firma electrónica es confiable; o

2. Aduzca pruebas de que una firma electrónica no es confiable.

Para los anteriores efectos VOZDATA, se estima tanto confiable como apropiado para el fin para el cual el mensaje fue generado y comunicado.

SEGUNDA-OBJETO. Definir las reglas de validez jurídica de la información y las comunicaciones basadas en mensajes de datos para el intercambio de mensajes de datos y del método de firma electrónica vinculada con los servicios que LA EMPRESA le provee a EL USUARIO, CLIENTE y/o tercero a través de la herramienta tecnológica VOZDATA, con los requisitos de confiabilidad y seguridad consagrados en los artículos 4 y 8 del Decreto 2364 de 2012, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

TERCERA-ACEPTACIÓN DEL ACUERDO Y VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS. La aceptación del presente Acuerdo, para el uso de la firma electrónica el USUARIO, tendrá lugar cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: i) Empleo de un mecanismo de aceptación o de un método de firma electrónica, que establezca LA EMPRESA en cualquier tiempo. ii) Utilización de cualquiera de los servicios que LA EMPRESA provea a los visitantes o usuarios a través de su sitio web o de otros canales informáticos o telemáticos.

PARÁGRAFO- A partir de la aceptación del presente Acuerdo el USUARIO manifiesta su consentimiento y autorización expresa para que en la provisión de los servicios LA EMPRESA se utilicen métodos de firma electrónica con pleno valor legal y alcance probatorio conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CUARTA-VALIDEZ DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. El siguiente será el procedimiento que deberá adelantar LA EMPRESA con el USUARIO para firmar la información que remita LA EMPRESA en forma de mensajes de datos: a) El USUARIO debe suministrar ante LA EMPRESA, el nombre de quien firmará el documento, su correo electrónico y su número de teléfono móvil para que estos datos sean incorporados en la plataforma como mecanismo de autenticación para la firma de los mismos. b) La firma electrónica permite realizar acuerdos sin que se requiera para ello la presentación personal, para que ambas PARTES puedan celebrar acuerdos de forma más rápida y efectiva. c) Para realizar el firmado electrónico de este documento, LAS PARTES aceptan que el TOKEN será el número del teléfono celular de cada PARTE; siempre que se requiera firmar un acuerdo entre LAS PARTES, cada PARTE recibirá una llamada telefónica a su número, donde se le dará una CLAVE VALIDACION de cuatro (4) dígitos, que se escuchará y seguidamente se deberá recitar dígito a dígito cuando el sistema se lo solicite. Esta CLAVE DE VALIDACION (OTP), será diferente para cada una de LAS PARTES. Igualmente, ésta será válida única y exclusivamente para el trámite que se está realizando y no podrá

ser utilizada para trámites futuros. Esto garantiza a cada PARTE, que como poseedor de su teléfono celular y/o Tarjeta SIM, (el cual deberá tener a la mano al momento del firmado), es la única persona que podrá conocer la CLAVE DE VALIDACION enviada y, por ende, será la única que podrá firmar los acuerdos que realicen ambas PARTES.

PÁRAGRAFO 1. Condiciones de uso del servicio de firmado electrónico con VOZDATA

1. Cuando cada PARTE requiera firmar, el sistema VOZDATA solicitará los siguientes datos: Nombre, Correo electrónico y Número celular.
2. VOZDATA, después de ser digitados los datos, enviará la CODIGO DE VALIDACION (OTP) de firmado al celular (Tarjeta SIM), la cual deberá ser recitada en la llamada para **confirmar el deseo de firmar el acuerdo que esté realizando**, en caso de no estar de acuerdo simplemente no recitar la CLAVE DE VALIDACION (OTP)
3. Firmado el acuerdo, la información y documentos que se hayan diligenciado, con todos los documentos que se hubieren anexado, el Hash es encriptado usando la llave privada de la Sociedad VOZDATA, y junto con la llave pública de VOZDATA, se agrega al documento teniendo en cuenta que es la Operadora del método de firma electrónica que usan las partes.
4. Posteriormente será entregado, vía email, en forma íntegra a cada una de LAS PARTES el documento en formato PDF. Este mecanismo reemplaza la presentación física de los documentos que soporten el trámite. La información digitada y los documentos (imágenes) anexados, será inmodificables luego del firmado, garantizando así la integridad de la información diligenciada.

PARÁGRAFO 2. Modificaciones o cambio de email o de número celular. Por razones de seguridad, la verificación de identidad realizada queda directamente asociada con la identificación de cada una de LAS PARTES - email – tarjeta SIM, por lo tanto, en caso de cambio del correo electrónico (email) o de número celular será indispensable, si alguna de LAS PARTES lo requiere a la otra PARTE, realizar un nuevo proceso de firmado del documento. En caso de no hacer el requerimiento una parte a la otra de volver a firmar el documento seguirá vigente de acuerdo a las condiciones al momento del afirma. Se recomienda especialmente que, en caso de cambio de número o cambio del correo electrónico, se informe a la otra PARTE quien considerará si se deben firmar nuevamente los documentos.

PARÁGRAFO 3. Responsabilidad. Teniendo en cuenta que el firmado electrónico de este acuerdo **SUSTITUYE LA PRESENTACION FÍSICA,** es necesario que cada PARTE lo haga sin delegarlo en ningún tercero; es decir, como al momento de firmar se llama al número celular, es importante que sea LA PARTE dueña quien se encargue de dar la información al Sistema al momento de ser requerida; hay que tener en cuenta que la administración de la firma, que es efectuada con una CODIGO DE VALIDACION (OTP), recitado con la voz y procesada en línea y tiempo real en el TOKEN (el celular); es responsabilidad exclusiva del firmante, pues es su obligación mantener el control y custodia sobre los datos de creación de la firma, de conformidad con el régimen legal vigente en materia de firma electrónica.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

QUINTA-OBLIGACIONES DEL USUARIO DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. En virtud del presente Acuerdo el USUARIO acepta y se obliga a cumplir las siguientes reglas en relación con la validez y confiabilidad del método de firma electrónica definido por el LA EMPRESA: 1. Mantener control y custodia sobre los datos de creación de la firma. 2. Actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma. 3. Dar aviso oportuno a cualquier persona que posea, haya recibido o vaya a recibir documentos o mensajes de datos firmados electrónicamente por el firmante, si: a) El firmante sabe que los datos de creación de la firma han quedado en entredicho; o b) Las circunstancias de que tiene conocimiento el firmante dan lugar a un riesgo considerable de que los datos de creación de la firma hayan quedado en entredicho.

PARÁGRAFO 1. - Validez legal y confiabilidad del método de firma electrónica. En virtud del presente Acuerdo el USUARIO acepta expresamente que el método de firma electrónica descrito en la cláusula cuarta del mismo, cumple todos los requisitos de firma electrónica definidos en la del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el artículo 4 del Decreto 2364 de 2012.

PARÁGRAFO 2. - Se entiende que los datos de creación del firmante han quedado en entredicho. cuando estos, entre otras, han sido conocidos ilegalmente por terceros, corren peligro de ser utilizados indebidamente, o el firmante ha perdido el control o custodia sobre los mismos y en general cualquier otra situación que ponga en duda la seguridad de la firma electrónica o que genere reparos sobre la calidad de la misma.

SEXTA-CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS. LA EMPRESA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Asimismo, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento sobre estos datos que pudiera realizarse y subsistirán incluso después de terminados los servicios. De igual modo, solamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del USUARIO, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. También se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otro modo comunicar las bases de datos o los datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que el USUARIO autorice expresamente la comunicación de los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

SÉPTIMA-DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo para el intercambio de mensajes de datos el siguiente será el alcance y significado de las definiciones relacionadas: a) Datos de creación de la firma electrónica. Datos únicos y personalísimos, que el firmante utiliza para firmar. b) Firma electrónica. Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente. c) Firmante. Persona que posee los datos de creación de la firma y que actúa en nombre propio o por cuenta de la persona a la que representa. d) Mensaje de datos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax. e) Firma digital. Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación; f) Entidad de Certificación. Es aquella persona autorizada conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, facultada para emitir certificados en relación con las firmas digitales de las personas, ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a las comunicaciones basadas en las firmas digitales.

OCTAVA-MEDIO DE PRUEBA. El USUARIO acepta que los mensajes de datos que envíe o reciba en desarrollo de los servicios y actividades de LA EMPRESA, se aceptan como medio de prueba de las comunicaciones realizadas entre ellos conforme a lo establecido en los artículos 5 al 13 de la Ley 527 de 1999 y en las normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten.

De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento legalizado por ambas partes mediante el método de firma electrónica de documentos, por lo que, acuerdan el uso de la voz como método para el efecto autorizando su grabación a través de la llamada la cual es integrada al documento en el momento de vocalizar el código de validación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE [GRUPO DIMENSIONES S.A.S] **Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

Entre los suscritos a saber: SERGIO ALBERTO LOPEZ DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.901.748, quien, en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de GRUPO DIMENSIONES S.A.S, sociedad comercial legalmente constituida e identificada con NIT. 901133413-8 constituida conforme las leyes de la república de Colombia el cual obra como anexo al presente contrato, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 2017 con el No. 66765 del Libro IX, la cual en lo sucesivo se denominará el **Fideicomitente(s),** de una parte, y de otra parte, FELIPE OCAMPO HERNÁNDEZ, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 16.657.169 mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número quien obra en su condición de Representante Legal De **Alianza Fiduciaria S.A.,** identificada con Nit. 860.531.315-3, sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaria Décima (10ª) del Círculo Notarial de Cali, con autorización de funcionamiento concedida por la Superintendencia Bancaria mediante resolución No.3357 del 16 de junio de 1.986, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, la cual en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **Alianza y/o la Fiduciaria**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Fiducia Mercantil para la conformación del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso ANTICIPO TRAMO ALCANTARILLADO PLUVIAL LA UNION, el cual para todos los efectos se identificará con el Nit. 830.053.812-2, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligación de constituir una fiducia mercantil para crear un Patrimonio Autónomo que permita el manejo y giro de los recursos entregados a título de Anticipo en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública.

II. Que el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé las condiciones mínimas que las Entidades Estatales deben establecer para la administración y giro del Anticipo por medio de un Contrato de Fiducia Mercantil.

III. Que el día 24 de julio de 2026, entre el **Fideicomitente(s)** y EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUERTO LOPEZ "ESPUERTO SA E.S.P." (en adelante la Entidad Contratante) se celebró el contrato 01-2026 , (en adelante, El Contrato Estatal) cuyo objeto consiste en CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO LA UNIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META se estableció que la Entidad Estatal se obliga a entregar al **Fideicomitente** una suma equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de (a título de anticipo.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de Fiducia Mercantil, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE [GRUPO DIMENSIONES S.A.S] **Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

Cláusula 1 – Objeto.

Constituir una Fiducia Mercantil de carácter irrevocable para la administración de los recursos que constituyen el Anticipo.

Cláusula 2 – Finalidad del Contrato.

La finalidad del Contrato de Fiducia Mercantil es: (a) la transferencia por parte del **Fideicomitente(s)** a la Fiduciaria de los recursos recibidos por concepto de Anticipo, a título de fiducia mercantil. Estos recursos son girados directamente por parte de la Entidad Estatal a la Fiduciaria; (b) la administración de los recursos recibidos de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en este Contrato; (c) la realización de los Giros ordenados por el **Fideicomitente(s)** con la aprobación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, siempre y cuando tales giros correspondan exclusivamente a los rubros previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo y (d) la transferencia a la Entidad Estatal por parte de la Fiduciaria de los recursos entregados por concepto de Anticipo así como sus remanentes cuando la Entidad Estatal le notifique el acto administrativo en que se declare la terminación unilateral o anticipada del Contrato Estatal, la caducidad administrativa o la nulidad del Contrato Estatal.

Cláusula 3 – Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que establece el Decreto 1082 de 2015 o el que se indica a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
ADA:	Significa la Academia Digital Alianza un espacio de capacitación creado por Alianza para brindar herramientas para optimizar la productividad de los clientes.
Administrador de cuenta:	Será el funcionario de entera confianza del **Fideicomitente**, responsable junto con el **Fideicomitente**, de crear nuevos perfiles, asignar usuarios, acceder, administrar usuarios de pago y gestionar las diferentes

	transacciones habilitadas en el portal transaccional denominado Mi Fiducia.
Anticipo	Es la suma de dinero que la Entidad Estatal gira al Patrimonio Autónomo destinada a cubrir los costos determinados en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo para la ejecución del objeto del Contrato Estatal.
Beneficiario	Son beneficiarios: (i) El **Fideicomitente(s)**, en cuyo nombre se realizan giros a terceros y giros a su favor de los excedentes que resulten a la terminación del presente contrato y, (ii) la Entidad Estatal en el evento en que la Fiduciaria deba transferirle los remanentes de los recursos del Patrimonio Autónomo, cuando la Entidad Estatal comunique a la Fiduciaria la ocurrencia de la declaratoria de terminación anticipada o unilateral, declaratoria de caducidad o nulidad del contrato. La Entidad Estatal también será Beneficiario de los rendimientos que llegaren a generar los recursos del Fideicomiso, en el evento que conforme a los pliegos de condiciones que dieron origen al Contrato estatal, dichos rendimientos deban ser puestos a disposición de la Entidad Estatal en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta de la cual es titular la Entidad Estatal o la Tesorería de la misma, del banco BBVA Ahorros No.742003275 a nombre de Empresa de servicios públicos de puerto López / que para el efecto informe oportunamente el Fideicomitente mediante comunicación escrita adjuntando la cuenta de la cual es titular la Entidad Estatal , los cuales para el caso concreto se girarán con una periodicidad (A la liquidación del contrato de fiducia) .
Contrato Estatal	Es el acuerdo de voluntades referido en la parte considerativa de este contrato, que obliga a la Entidad Estatal y al

	Fideicomitente(s) y que es el resultado del Proceso de Contratación.
Contrato de Fiducia Mercantil	Es el presente acuerdo de voluntades entre el **Fideicomitente(s)** y la Fiduciaria para la administración de los recursos que se reciben a título de Anticipo, por medio del cual se crea un patrimonio autónomo en los términos previstos en la ley.
Desembolsos	Son las sumas del Patrimonio Autónomo que se giran al **Fideicomitente(s)** como reembolso, en el evento en que este último haya financiado la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, para lo cual el **Fideicomitente(s)** o el tercero habilitado por el **Administrador de Cuenta** conforme el procedimiento establecido en el presente contrato, se obliga a adjuntar a la orden de Desembolso respectiva, los documentos correspondientes que determine la Fiduciaria para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la autorización del Supervisor o Interventor del Contrato Estatal.
Patrimonio Autónomo o Fideicomiso	Es el patrimonio que se crea mediante el presente Contrato de Fiducia Mercantil, cuyo administrador es la Fiduciaria y en el que se incluyen los recursos del Anticipo; conforme lo señalado en la comparecencia del presente contrato. Para los efectos de este contrato, dicho patrimonio autónomo se denominará **Fideicomiso** [ANTICIPO TRAMO ALCANTARILLADO PLUVIAL LA UNION] .
	Son los **Fideicomitente(s)** de las condiciones anotadas al inicio del presente contrato, cuya participación en los derechos

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE [GRUPO DIMENSIONES S.A.S] Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Fideicomitente(s)	fiduciarios derivados del Fideicomiso es la siguiente: (i) GRUPO DIMENSIONES S.A.S con una participación de 100 %
Fiduciaria o Alianza	Es **Alianza Fiduciaria S.A.**
Interventor y/o Supervisor	Es la persona natural o jurídica a través de la cual la Entidad Estatal vigila la correcta ejecución del Contrato Estatal.
Giros	Es el cumplimiento de una obligación del **Fideicomitente(s)** con sus proveedores por la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo.
Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo	Es el documento que presenta el **Fideicomitente(s)** como contratista, a consideración de la Entidad Estatal que discrimina: (a) los ítems en los cuales va a utilizar el Anticipo tales como la mano de obra, maquinaria, equipos, materiales e insumos, servicios financieros, entre otros y; (b) el valor que representa cada ítem. Este plan debe ser aprobado por el Interventor o Supervisor del Contrato Estatal.

Cláusula 4 – Partes del Contrato.

Para este contrato son las Partes los siguientes:

4.1 **El Fideicomitente(s)**: Serán las personas jurídicas y/o naturales señaladas en la comparecencia del presente contrato

4.2 La Fiduciaria: Alianza Fiduciaria S.A.

Cláusula 5 – Conformación del Patrimonio Autónomo.

Conforman el patrimonio autónomo:

5.1 La totalidad de los recursos presentes o futuros provenientes del Anticipo del Contrato Estatal que la Entidad Estatal gira por cuenta del **Fideicomitente(s)** al Patrimonio Autónomo.

5.2 Los recursos adicionales que el **Fideicomitente(s)** reciba como Anticipo, cuando se modifique el Contrato Estatal o se firme un contrato adicional.

5.3 Los demás recursos que aporte el **Fideicomitente(s)** para atender el giro de la comisión fiduciaria y los gastos del Contrato de Fiducia.

5.4 Los rendimientos que generen los recursos que constituyen el Anticipo, salvo que la Entidad Estatal hubiese establecido una destinación diferente en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, se aplicará lo previsto en los mismos.

5.5. **EL Fideicomitente(s)** transfiere a Título de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración para la Conformación del Patrimonio Autónomo, la suma de Quinientos Mil pesos Moneda Legal Corriente ($500.000,00 M/CTE) .

Adicionalmente, ingresarán al **Patrimonio Autónomo** los recursos recibidos a título de anticipo, conforme a lo previsto en este contrato.

Parágrafo Primero: Para todos los efectos legales, con los bienes transferidos a título de fiducia mercantil por **El Fideicomitente(s)**, los que transfiera en un futuro al mismo título y los rendimientos generados por las inversiones efectuadas salvo aquellos provenientes de los recursos provenientes del anticipo del Contrato Estatal, se conformará el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso [ANTICIPO TRAMO ALCANTARILLADO PLUVIAL LA UNION] .

Este patrimonio se verá incrementado con los recursos y bienes que posteriormente ingresen a él y con los rendimientos que produzcan los bienes y recursos que lo conformen, si hay lugar a ello

Cláusula 6 – Excedentes

Se consideran recursos excedentes los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo cuando se haya cumplido la finalidad de su constitución y cuando la Fiduciaria verifique que todos los Giros y Desembolsos previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, se hayan realizado.

Estos excedentes deben ser entregados al Fideicomitente cuando se liquide el Patrimonio Autónomo, evento en el cual, se considera dicha entrega como un abono que realiza la Entidad Estatal de los giros pendientes al Fideicomitente(s) con cargo al Contrato Estatal . En consecuencia, el valor que corresponda a los excedentes debe ser informado por la

Fiduciaria a la Entidad Estatal para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente.

Lo anterior, salvo que la Entidad Estatal hubiese establecido una destinación diferente en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, se aplicará lo establecido en los mismos.

Cláusula 7 – Duración del Contrato.

El presente contrato tendrá una duración de 5/meses. Dicho término será prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán el respectivo otrosí al presente contrato..

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, si pasados 3 meses a partir de la suscripción del presente contrato, no se han transferido los recursos correspondientes al anticipo del Contrato Estatal; **Alianza** podrá terminar automáticamente el contrato de fiducia constitutivo del **Fideicomiso**.

Cláusula 8 – Obligaciones del Fideicomitente(s).

Son obligaciones del **Fideicomitente(s)** las siguientes:

8.1. Efectuar a favor del Fideicomiso, la transferencia de los recursos referidos en la cláusula quinta anterior

8.2. Notificar a la Entidad Estatal la celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil y solicitar que los recursos sean consignados directamente en la cuenta que determine la Fiduciaria. **El Fideicomitente(s)** no puede recibir directamente suma alguna de dinero por concepto de Anticipo de la Entidad Estatal.

8.3. Entregar a la Fiduciaria el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo aprobado por el Supervisor y/o Interventor designado por la Entidad Estatal, así como copia del Contrato Estatal, los pliegos de condiciones y cualquier otra documentación requerida por la Fiduciaria, e informar sobre cualquier modificación a los mismos.

8.4. Solicitar a la Fiduciaria los Giros o Desembolsos de acuerdo lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, para lo cual debe adjuntar la orden de Giros o Desembolsos y los documentos que establezca la Fiduciaria.

8.5. Informar a la Fiduciaria quién es la persona que debe actuar como Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal y entregar los documentos que soporten dicha calidad.

8.6. Informar a la Fiduciaria cada vez que se dé el cambio del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal y entregar los documentos que acrediten el cambio.

8.7. Informar a la Fiduciaria que se ha tramitado el desembolso del Anticipo por parte de la Entidad Estatal.

8.8. Enviar a la Fiduciaria las órdenes de Giros o Desembolsos con la aprobación y certificación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo.

8.9. Adjuntar un certificado con cada orden de Giros o Desembolso, en el que conste que está cumpliendo con las obligaciones de efectuar la liquidación, retención, presentación y Giros de los impuestos, tasas y retenciones, cuando corresponda.

8.10. Informar por escrito a la Fiduciaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las modificaciones de los datos como su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y cualquier circunstancia que modifique la información reportada en el presente Contrato de Fiducia Mercantil, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren, modifiquen o adicionen.

8.11. Informar a la Fiduciaria las suspensiones y reinicios del Contrato Estatal. En tal evento, el **Fideicomitente(s)** se abstendrá de solicitar Giros o Desembolsos.

8.12. Entregar a la Fiduciaria el acta de inicio del Contrato Estatal cuando proceda, copia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del Anticipo aprobada e informar de las prórrogas, modificaciones y terminación del Contrato Estatal.

8.13. Aportar los recursos adicionales al valor del Anticipo para el giro de la comisión fiduciaria, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

8.14. Entregar a Alianza junto con la instrucción de giro, previamente aprobada por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal la indicación y constancia de todas las liquidaciones que efectuó con respecto a dichos giros por concepto retenciones en la fuente, IVA, ICA, etc, correspondientes.

8.15. Instruir a la Fiduciaria en todos los eventos en que ésta se lo solicite por escrito.

8.16. Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.

8.17. Pagar la comisión Fiduciaria a que se refiere el presente contrato.

8.18. Suministrar las políticas contables a aplicar, las cuales se deben estar acordes al marco normativo reglamentado mediante la circular externa 030 de 2017, expedida por la Superintendencia Financiera para los negocios del Grupo 3 de NIIF, o en caso de que se defina que la contabilidad del negocio debe manejarse bajo los marcos normativos de NIIF

grupo 1 o Grupo 2-Pymes. En caso de no recibir políticas por parte del cliente, se adoptarán las elaboradas por Alianza Fiduciaria según la tipología del negocio.

8.19 Seguir el procedimiento de giros establecido en el presente contrato para efectos de impartir las instrucciones de giro en favor de los destinatarios de giro.
8.20 Suscribir anexo único
8.21 Designar al **Administrador de Cuenta** mediante el presente contrato y posteriormente, en caso de que requiera modificarlo por voluntad propia, mediante escrito suscrito por su represente legal y radicado ante **Alianza** indicando el nombre completo, tipo y número de identificación, correo electrónico y número de celular, declarando que dicha persona es de su entera confianza. Durante este periodo se inactivará el usuario que se encuentre activo como **Administrador de Cuenta** desde la fecha de firma del contrato y se dará activación al nuevo usuario informado por el **Fideicomitente**.
8.22 Adelantar directamente, por medio del **Administrador de Cuenta** o de los usuarios autorizados mediante el aplicativo Mi Fiducia, las siguientes gestiones:

- Acceder a todas las funcionalidades de la plataforma, realizar cualquier consulta, descarga y transacción del negocio fiduciario del contrato que se está firmando y a todos los negocios y/o productos en los cuales la persona jurídica tenga participación en Alianza.
- Autogestionarse para crear, dar permisos, asignar perfiles y/o inactivar usuarios para el portal Mi Fiducia.
- Administrar usuarios de pago y solicitar a Alianza por medio de Mi Fiducia, la creación, inactivación de agentes y/o cambios de flujo de autorización para las plataformas digitales que se requieran para la operación del negocio. (Ejemplo: Pagos Portal)

8.23 Designar ante **Alianza** el **Administrador de Cuenta** conforme lo establecido el presente contrato.
8.24 Impartir las instrucciones de giro de conformidad con el anexo denominado **Anexo Contrato para la Utilización del Servicio de Alianza en Línea** en caso de que aplique que podrá ser instruido y aprobado por el "Administrador de Cuenta" desde el Portal Mi Fiducia, el cual hace parte integral del presente contrato y de conformidad con el manual de producto pagos masivos fideicomisos por portal de Alianza en Línea que se encuentra publicado en la página web (www.Alianzaenlinea.com.co).
En desarrollo de la obligación indicada en el numeral anterior, el **Fideicomitente(s)** deberá:

- Solicitar mediante el anexo denominado solicitud de creación de usuarios para pagos portal fideicomisos por negocio, la creación o cambios de los usuarios y perfiles de las personas que tendrán acceso al aplicativo Alianza en Línea.
- Administrar de manera responsable los usuarios y perfiles con el acceso al sistema de Alianza en línea, por lo cual toda operación de giro que se cargue y valide en Alianza en línea que se cuente con el correspondiente log de acceso otorgado se presume fue cargada directamente por el **Fideicomitente(s)** y/o los usuarios autorizados conforme el perfil asignado, en consecuencia el **Fideicomitente(s)** reconoce como prueba de las operaciones o transacciones efectuadas, los registros electrónicos que se generen bajo sus claves, usuarios y/o contraseñas.

El Fideicomitente se obliga a radicar la correspondiente orden de giro en las oficinas de Alianza conforme lo establecido en el presente contrato, en caso de que las mismas deban ser realizadas en medios físicos.

8.25. Las demás asignadas por la ley o por este contrato.

8.26. Adelantar directamente, por medio del **Administrador de Cuenta** o de los usuarios autorizados las siguientes gestiones en los portales bancarios que se requieran para la operación del negocio:

- Solicitar mediante el formato previsto por Alianza para la creación de usuarios, la creación, otorgamiento de permisos, asignación de perfiles, modificación de perfiles, inactivación usuarios, cambios de flujo de autorización y entrega o cambio de custodios de tokens necesarios para el uso de los portales bancarios.
- Administrar de manera responsable la custodia de los tokens, usuarios y perfiles del acceso a los portales bancarios, por lo cual toda operación de giro que se cargue y valide en dichos portales que se cuente con el correspondiente log de acceso otorgado se entiende fue cargada directamente por el **Fideicomitente**, **Administrador de Cuenta** y/o los usuarios autorizados conforme el perfil asignado, en consecuencia el **Fideicomitente** reconoce como prueba de las operaciones o transacciones efectuadas, los registros electrónicos que se generen bajo sus claves, usuarios y/o contraseñas.
- Proceder con la devolución del(los) tokens cuando a ello haya lugar.

Cláusula 9 – Derechos del Fideicomitente(s).

Son derechos del **Fideicomitente(s)** los siguientes:

9.1 Solicitar la remoción de la Fiduciaria cuando haya causa justificada y nombrar a otra que la sustituya previa autorización de la Entidad Estatal.

9.2 Solicitar la rendición de cuentas de la gestión a la Fiduciaria en los términos previstos en este Contrato de Fiducia Mercantil, así como los informes requeridos por la Entidad Estatal en los términos establecidos en este Contrato.

9.3 Exigir a la Fiduciaria el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo conforme a los términos previstos en este contrato y en la Ley.

9.4 Exigir a la Fiduciaria las rendiciones de cuentas y los informes en los términos y plazos previstos en este contrato conforme a la legislación vigente.

9.5 Exigir a la Fiduciaria que lleve una contabilidad separada para el manejo de los recursos del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera y demás normas que la modifiquen o complementen.

9.6 Exigir a la Fiduciaria a la terminación de este contrato por causas contractuales o legales, proceder a la liquidación del patrimonio autónomo y a la restitución de los bienes que conforman el patrimonio autónomo, conforme a lo establecido en este contrato.

9.7 Seguir el procedimiento de giros establecido en el presente contrato para efectos de impartir las instrucciones de giro en favor de los destinatarios de giro.

9.8 Acceder a la Academia Digital Alianza (ADA) con el objetivo de recibir las herramientas y conocimiento necesarios para optimizar la eficiencia y productividad de su gestión diaria. Encuentre en (https://www.academiaAlianza.com.co/) toda la información sobre las funcionalidades claves del portal Alianza (Mi Fiducia, A1Click y Pagos Portal).

9.8 Los demás derechos establecidos en este contrato y en la Ley

Cláusula 10 – Derechos y Obligaciones de la Fiduciaria.

10.1. Las siguientes son las obligaciones de la Fiduciaria derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

10.1.1. Realizar las gestiones relacionadas con el desarrollo del objeto del contrato, siempre dentro de los límites de este, y de acuerdo con las instrucciones que imparta **El Fideicomitente(s)** para tales efectos, aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, según lo establecido en el presente contrato.

10.1.2. Invertir las sumas de dinero del Fideicomiso en los fondos de inversión colectivos administrados por la Fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 , mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente Contrato de Fiducia. Los reglamentos de los respectivos fondos de inversión colectivos han sido puestos a disposición del **Fideicomitente(s)** en la página web www.Alianza.com, razón por la cual el **Fideicomitente(s)** declara conocerlos y aceptarlos, en caso de que aplique la administración en fondos.

10.1.3. Efectuar los Giros o Desembolsos ordenados por el **Fideicomitente(s)** aprobados por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, exclusivamente con base en lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo. Estos pagos se realizarán netos y las retenciones de estos serán efectuadas por El **Fideicomitente(s).**

10.1.4. Entregar a la Entidad Estatal los recursos entregados por concepto de Anticipo así como sus remanentes, cuando esta notifique a la Fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado donde se declare la terminación unilateral o anticipada del Contrato Estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del Contrato Estatal. En este caso, el **Fideicomitente(s)** autoriza irrevocablemente a la Fiduciaria mediante la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los recursos

del Anticipo, así como los remanentes que conforman el Patrimonio Autónomo a la Entidad Estatal.

10.1.5 No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.

10.1.6 Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de Anticipo contra cualquier acto de terceros o del **Fideicomitente(s)**, así como las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.

10.1.7. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias.

10.1.8. Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

10.1.9. Informar mensualmente al Fideicomitente(s) y a la Entidad Estatal sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del Patrimonio Autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del Patrimonio Autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados.

10.1.10. Rendir al **Fideicomitente(s)** cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses contados a partir de la celebración del presente contrato, así como a la terminación del **Fideicomiso**. Dicha rendición de cuentas deberá ser presentada y enviada al correo electrónico suministrado por el **Fideicomitente(s)**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del corte que se está informando, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera).

10.1.11. Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del Patrimonio Autónomo, salvo que la Entidad Estatal hubiese establecido una destinación diferente en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, se aplicará lo establecido en los mismos.

10.1.12. Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil.

10.1.13. Ejercer las acciones o proponer las excepciones legales, inherentes a su calidad de propietario, respecto de los bienes que forman parte del Patrimonio Autónomo, en cuanto sea informada por el **Fideicomitente(s)** de los hechos o actos de terceros que originen la exigencia de tal ejercicio, e instruida respecto de las

acciones que deba adelantar como vocera del Patrimonio Autónomo. En consecuencia, el incumplimiento por parte del **Fideicomitente(s)** de su obligación de impartir instrucciones a **Alianza** al respecto, hará responsable al **Fideicomitente(s)** de cualquier perjuicio, demanda o reclamación que surja con ocasión de dichos hechos o actos de terceros. En todo caso, el **Fideicomitente(s)** será responsable por cualquier acto propio en contra de los bienes fideicomitidos.

10.1.14. Restituir los recursos aportados por el **Fideicomitente** o aquellos a que tenga derecho por concepto de saldo a favor en comisiones fiduciarias, se restituirán a la liquidación del Fideicomiso, si a ello hubiere lugar en la cuenta de No 057-000110-31 de Banco Bancolombia SA, a nombre de GRUPO DIMENSIONES S.A.S.

10.2. Los siguientes son los derechos de la Fiduciaria derivados del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

10.2.1. Cobrar la comisión fiduciaria establecida a su favor.
10.2.2. Oponerse al ingreso de terceros, bien sea en calidad de beneficiario, **Fideicomitente(s)**, inversionista o cualquier otra calidad y el derecho a verificar la procedencia y el origen de los fondos que ingresen al **Fideicomiso**, si de conformidad con lo establecido en el presente contrato hubiere lugar a ello.
10.2.3. Permitir el acceso a la Academia Digital Alianza (ADA) con el objetivo de recibir las herramientas y conocimiento necesarios para optimizar la eficiencia y productividad de la gestión diaria de los clientes.

Cláusula 11 – Responsabilidad de la Fiduciaria.

La Fiduciaria es responsable por el cumplimiento de la finalidad establecida en la Cláusula 2 del presente Contrato de Fiducia Mercantil, además de efectuar los Giros y/o Desembolsos con los recursos del Patrimonio Autónomo y no está obligada a responder por las obligaciones del **Fideicomitente(s)** derivadas del Contrato Estatal, ni por el incumplimiento de los Giros que tenga como causa la mora en la entrega del Anticipo, por lo que queda entendido que **Alianza** no adquirirá responsabilidad por los aspectos técnicos, financieros y jurídicos requeridos para adelantar las actividades del Contrato Estatal, tales como estudios técnicos y de factibilidad, presupuestos, flujo de caja, licencias, permisos, estudios de suelos y recomendaciones, a manera enunciativa, lo cual es única y exclusiva responsabilidad de **El Fideicomitente(s).**

En todo caso, la Fiduciaria es responsable frente a la Entidad Estatal por el cumplimiento de las obligaciones previstas a favor de la Entidad Estatal en su condición de Beneficiario del presente Contrato de Fiducia Mercantil, incluyendo las de administración y Giros o Desembolsos de los recursos.

Sin perjuicio del deber de diligencia y del cumplimiento de las obligaciones que Alianza adquiere como vocera del Patrimonio Autónomo, queda entendido que la **Fiduciaria** no actuará en desarrollo del presente contrato como asesor jurídico, tributario, financiero,

cambiario o de cualquier otra índole y por tanto no responderá por las consecuencias derivadas de las decisiones que el **Fideicomitente(s)** o sus asesores tomen con respecto a dichos aspectos.

La Fiduciaria no contrae ninguna responsabilidad por las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o pérdida de bondades o privilegios financieros por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas en su oportunidad.

Alianza no adquiere responsabilidad por el destino final que se dé a los recursos recibidos de la Entidad Estatal una vez sean entregados a **El Fideicomitente(s)**, a los terceros o subcontratistas del **Fideicomitente(s)**, lo cual es única y exclusiva responsabilidad de El **Fideicomitente(s)**.

La Fiduciaria podrá abstenerse de actuar, válidamente y sin responsabilidad alguna de su parte, frente a instrucciones de **El Fideicomitente(s)** manifiestamente ilegales contrarias a los fines del presente contrato.

La responsabilidad de la **Fiduciaria** se contrae a adelantar las gestiones que expresamente se prevén en este **Contrato** y, por tanto, no comprende ninguna relacionada con el desarrollo y ejecución de lo no previsto expresamente en este **Contrato**, en consecuencia, la responsabilidad de la **Fiduciaria** se predica de la gestión de administración de los bienes que conforman el **Fideicomiso** y tan sólo por ella responderá en los términos del presente **Contrato**. Por lo tanto, es responsabilidad del **Fideicomitente** dejar en claro frente a cualquier tercero el alcance de las obligaciones de la **Fiduciaria.**

Cláusula 12 – Insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo.

La Fiduciaria no responde por la insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo que no sean atribuibles a su conducta, ni por los perjuicios que por esta razón se puedan causar al **Fideicomitente(s)** o terceras personas.

Cláusula 13 – Obligación de constituir garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

La suscripción del presente Contrato de Fiducia Mercantil no remplaza, suspende, modifica o deja sin efecto la obligación del **Fideicomitente(s)** de constituir garantía que incluya el amparo de buen manejo y correcta inversión del Anticipo frente a la Entidad Estatal, conforme al Contrato Estatal y el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.

Cláusula 14 – Procedimiento Operativo.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE [GRUPO DIMENSIONES S.A.S] Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

El presente contrato tendrá el siguiente procedimiento operativo para la realización de los Giros que ordene el **Fideicomitente(s)**, previo visto bueno del Interventor y/o Supervisor, conforme a lo establecido en este contrato.

Los giros que sean instruidos a **Alianza** por el **Fideicomitente(s),** mediante el servicio del aplicativo Alianza en Línea requerirán que el **Fideicomitente(s)**, realice los registros y solicitudes de usuarios y perfiles necesarios para la activación de usuarios previstos por **Alianza** mediante el anexo denominado **Contrato para la Utilización del Servicio de Alianza en Línea**, el cual podrá ser tramitado y aprobado por el "**Administrador de Cuenta**" a través de la plataforma Mi Fiducia.

EL Fideicomitente(s) o los usuarios por él autorizados, deben acceder al portal transaccional www.Alianzaenlinea.com.co, en donde previo agotamiento del procedimiento de ingreso, suministrará los datos de la orden de giro que sean solicitados por el aplicativo para efectos del registro, aprobación y radicación final de la orden de giro, lo cual conlleva el agotamiento del flujo de autorizaciones según los perfiles y usuarios establecidas en el aplicativo, por lo cual instrucción de giro será aplicada según el acuerdo de niveles de servicio o dos días hábiles después de la fecha de la aprobación final en el portal.

En caso de que aplique el **Fideicomitente** radicará la correspondiente orden de giro en las oficinas de **Alianza**, en la cual informe los datos de la orden de giro.

Una vez recibida la orden de giro por parte del **Fideicomitente(s)** y aprobada por el Interventor y/o Supervisor, la Fiduciaria procederá a realizar la siguiente verificación: (i) Autorizaciones y soportes: Los requisitos consistirán en elementos como las firmas registradas. (ii) Verificación de los datos de la orden de giro: Se verificará los datos que se incluyen en la orden de giro tales como los siguientes: a) Nombre del beneficiario del giro. b) Identificación del mismo. c) Concepto. d) Monto del giro, e) Que el giro ordenado se encuentre dentro de los rubros de Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo (iii) Verificación de la existencia de recursos en el Fideicomiso: La Fiduciaria procederá a verificar la existencia de recursos en el **Fideicomiso** y si aplica el control de permanencia aportes en los FICs para efectuar los giros ordenados. Sí no hay recursos para realizar los Giros ordenados, éstos no serán efectuados y la Fiduciaria informará al **Fideicomitente(s)**, al Interventor y/o Supervisor. Sí existen los recursos para atender los Giros solicitados y las órdenes de giro están correctas, se sigue con el procedimiento, de lo contrario serán devueltas al **Fideicomitente(s)** para su respectiva corrección.

La Fiduciaria tendrá como tiempo de respuesta para realizar cada giro, tres (3) días hábiles desde el momento de recepción de la orden de giro completa con todos los soportes, remitida por el **Fideicomitente(s)** y solo realizará el giro mediante abono en cuenta.

La Fiduciaria no recibirá órdenes de giro, soportes, autorizaciones o similares remitidas vía fax o correo electrónico.

La Fiduciaria no realizará pagos sobre canje ni en sobregiro, es decir, solo girará los fondos disponibles. Por tal motivo, la entrega de los dineros necesarios para cubrir un pago, en el evento de realizarse mediante consignación de cheques, deberá efectuarse por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al día en que la Fiduciaria deba realizar el pago respectivo.

Cláusula 15 – Costos y Gastos.

Todos los costos, gastos y giros, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que la remuneración de la Fiduciaria serán a cargo del **Fideicomitente(s)**.

Se considerará como gastos los siguientes:

1. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del contrato, cuando las circunstancias así lo exijan.
2. Los gastos que se generen en la ejecución y desarrollo del presente contrato, tales como comisiones, gastos de gravamen financiero y desembolsos, entre otros. Queda entendido que los recursos del anticipo no pueden ser utilizados para la atención de los gastos de gravamen financiero o comisiones fiduciarias.
3. El giro de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato.
4. Los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros del Fideicomiso por solicitud del **Fideicomitente(s)**, la Superintendencia Financiera o cualquier entidad administrativa a judicial, los cuales serán asumidos por el **Fideicomitente(s)**.
5. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente contrato, los cuales serán definidos previamente entre el **Fideicomitente(s)** y la Fiduciaria con anterioridad a la elaboración del respectivo informe.
6. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del patrimonio autónomo.
7. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato.

La **Fiduciaria** no asume con recursos propios giros derivados del presente contrato.

El Fideicomitente(s) suministrará a la **Fiduciaria** los recursos que sean necesarios para sufragar los costos y gastos mencionados, con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta por parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros. Las sumas derivadas de estos conceptos y las de la remuneración de la Fiduciaria, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta. No obstante lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, la Fiduciaria solicitará los recursos al **Fideicomitente(s)** con una antelación de cinco (5) días hábiles.

Para garantizar el pago de la comisión fiduciaria, así como todos los costos y gastos del Fideicomiso, el **Fideicomitente(s)** firma en favor de la Fiduciaria un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

Cláusula 16 – Comisión Fiduciaria:

Como retribución por sus servicios Alianza tendrá derecho a título de Comisión, a las siguientes sumas de dinero, las cuales están a cargo del **Fideicomitente(s)**.

1. La suma de 0,5 SMMLV Moneda Corriente Legal, por concepto estructuración del presente contrato, y por las labores adelantadas por **Alianza** de forma previa al ingreso de los recursos que constituyen el anticipo del Contrato Estatal. Esta suma se hará exigible una única vez a la firma del presente contrato de fiducia mercantil.
2. Mensualmente, una suma equivalente a 1 salarios mínimos mensuales legales vigentes, pagaderos mes anticipado, dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente, por cada mes o fracción en que permanezca vigente el presente contrato, la cual se cobrará a partir de la fecha en que ingresen los recursos del Anticipo.

3. Por la inversión de los recursos en el Fondo Abierto Alianza Gobierno administrado por **Alianza**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1525 de 2008 por medio del cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial, aplicará lo previsto en el Reglamento correspondiente, el cual se encuentra puesto a disposición del **Fideicomitente(s)** mediante su publicación en la página web de la Fiduciaria www.Alianza.com.co.
4. Por la asistencia del representante legal de ALIANZA a cualquier audiencia o diligencia judicial o extrajudicial de cualquier naturaleza relacionada con el Fideicomiso, se causará a favor de ALIANZA una comisión equivalente a la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, esta comisión se cobrará por evento, es decir en aquellos casos en que en desarrollo de la diligencia o audiencia esta se suspenda o aplace, se causará la comisión a favor de ALIANZA todas y cada una de las veces en que deba de comparecer a la misma el representante legal de ALIANZA.

5. La suscripción del contrato de cesión, por medio del cual ALIANZA cede su posición contractual de Fiduciaria, a otra sociedad fiduciaria, causará una comisión a favor de la Fiduciaria equivalente a Cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Es entendido que la Fiduciaria continuará prestando su servicio y devengando la comisión fiduciaria hasta la fecha en que asuma su gestión el nuevo administrador fiduciario .

Parágrafo Primero: En el caso que el **Fideicomitente(s)** acredite que el contrato Estatal ha sido suspendido, situación que se acreditará mediante la comunicación suscrita por el representante legal de la Entidad Estatal y/o el **INTERVENTOR** en la que se señale la suspensión del contrato Estatal; la comisión fija mensual indicada en el numeral segundo de la presente cláusula corresponderá al valor de MEDIO 1/2 salarios mínimos mensuales

legales vigentes. En todo caso la disminución del valor de la comisión fija mensual será aplicada desde el mes en que el **Fideicomitente** acredite a **Alianza** la suspensión del Contrato Estatal y la disminución del valor de la comisión fija mensual tendrá una duración máxima de 3 meses; si transcurrido este plazo persiste la suspensión del contrato de obra; el cobro de la comisión fija mensual se realizará por el valor indicado en el numeral segundo de la presente cláusula.

Parágrafo Segundo: EL Fideicomitente(s) mediante la suscripción del presente contrato, autoriza a la Fiduciaria para que emita electrónicamente la factura derivada de la comisión fiduciaria a la cuenta de correo electrónico ing.sergiolopez@hotmail.com y que la misma le sea radicada a la mencionada cuenta de correo electrónico, así mismo, se compromete a contar y disponer de todos los elementos tecnológicos necesarios que le permitan acceder a la factura que le sea radicada en su cuenta de correo electrónico

Parágrafo Tercero**:** La comisión fiduciaria y todos los gastos estarán a cargo de los fideicomitentes; sin embargo, se facturará a nombre de GRUPO DIMENSIONES SAS, quien será quien imparta las instrucciones en el fideicomiso

Parágrafo Cuarto**:** Las partes declaran que en atención a lo establecido en la cláusula de remuneración la cuantía del presente contrato no excede la cuantía de la base gravable sujeta al impuesto de timbre. De llegarse a causar los supuestos de generación del impuesto de timbre el pago total de dicho impuesto será asumido por el(los) **Fideicomitente(s)**.

Consideraciones Especiales.

- La comisión fiduciaria se causará, liquidará y cobrará mensualmente, y pagada por el **Fideicomitente(s)**, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
- Las comisiones fiduciarias estarán gravadas con el Impuesto a las Ventas (I.V.A.), de conformidad con la normatividad vigente.
- Las sumas establecidas anteriormente que no estén determinadas en salarios mínimos legales mensuales vigentes, se incrementarán anualmente con el Índice de Precios al Consumidor.
- Cualquier gestión adicional no definida en el contrato será cobrada de manera independiente, previo acuerdo entre las partes.
- Alianza podrá abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del contrato si al momento en que sea solicitada se está en mora en la cancelación de la comisión fiduciaria que se establece a su favor en esta cláusula o no se haya contemplado en el presente contrato.

Este contrato contiene obligaciones claras expresas y exigibles, en cabeza del **Fideicomitente(s)**, especialmente la de pagar la comisión fiduciaria a favor de Alianza, y los demás costos y gastos del Fideicomiso, por lo que presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales.

La comisión fiduciaria será pagada de manera solidaria por quien ostente la calidad de **Fideicomitente(s)**. En el evento que exista incumplimiento total o parcial en dicho pago, la Fiduciaria podrá exigir el mismo a cualquiera los **Fideicomitente(s)**.

Cláusula 17 – Causales de Terminación:

Este contrato terminará por:

1. Acaecimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, excepto las causales establecida en los numerales sexto (6°), décimo (10°) y décimo primero (11°) del mismo.
2. Por la renuncia de la Fiduciaria, cuando se den las causales del artículo 1232 del Código de Comercio.
3. Cuando no existan recursos en el Fideicomiso, por haberse agotado la totalidad de los mismos, bien sea que los mismos sean destinados a los giros previstos en este contrato, o entregados a la Entidad Estatal, todo de conformidad con lo aquí establecido.
4. Por encontrarse el **Fideicomitente(s)** incluido en las listas para el control de lavado de activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC).
5. De manera unilateral por parte de la Fiduciaria, por falta de ingreso de recursos al Patrimonio Autónomo dentro de los noventa (90) siguientes a partir de la constitución del Patrimonio Autónomo.

Cláusula 18 – Liquidación del Contrato:

Ocurrida la terminación del presente contrato, la gestión de la Fiduciaria deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del patrimonio autónomo. Terminado el contrato por cualquiera de las causales previstas en la cláusula anterior, se procederá a la liquidación del patrimonio autónomo

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, la **Fiduciaria** presentará una rendición final de cuentas de conformidad con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Todos los gastos que genere la ejecución del presente contrato y su terminación pendientes de pago, serán asumidos automáticamente por **El Fideicomitente(s)**, quien tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por el **Fideicomitente(s)** con la firma del presente contrato.

En todo caso, la liquidación del Fideicomiso se entenderá culminada siempre y cuando se hayan entregado todos y cada uno de los bienes fideicomitidos a quien corresponda de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, mientras esto no ocurra, se seguirá causando la comisión fiduciaria a favor de Alianza.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE [GRUPO DIMENSIONES S.A.S] Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Cláusula 19 – Notificaciones, Lugar de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato y cláusula de No Localización de Fideicomitente(s):

Las partes recibirán válidamente cualquier clase de notificación o comunicación en las siguientes direcciones:

FIDEICOMITENTE(S) Atención: Sergio Alberto López Diaz (GRUPO DIMENSIONES SAS) Dirección: Cra 31 este No. 34-70 Teléfono: 3132966484 Correo electrónico: gerenciagrupodimensiones@gmail.com	Fiduciaria Atención: Johan Audelo Ardila Dirección: Avenida Carrera 15 número 82-99 de Bogotá Teléfono: 6447700 Correo electrónico: servicioalcliente@Alianza.com.co
Entidad Estatal: Espuerto S.A. ESP Nombre: Robert Esneyder Campos Navarro Dirección: Calle 4 No. 8 - 52 - 54 Barrio Policarpa Teléfono: 3135644330 Correo electrónico: espuerto@puertolopez-meta.gov.vo	

El lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato es Cali - Valle

En el evento que no sea posible la localización del **Fideicomitente(s)**, o del Supervisor o Interventor, luego del envío de dos comunicaciones escritas con intervalos de veinte (20) días calendario, requiriéndolo en tal sentido a la última dirección de correspondencia registrada en Alianza, la Fiduciaria quedará facultada para terminar el presente contrato por imposibilidad de desarrollar su objeto, y en consecuencia procederá a informar de tal hecho a la Entidad Estatal, y devolver los recursos fideicomitidos conforme a las instrucciones que la Entidad Estatal imparta.

Cláusula 20 – Autorización Reporte y Consulta a TransUnion S.A.:

El Fideicomitente(s) o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de **Fideicomitente(s)**, autoriza a la **Fiduciaria** a reportar, procesar, solicitar y divulgar a TransUnion S.A. o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos, el **Fideicomitente(s)** conoce y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de TransUnion S.A., y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, el **Fideicomitente(s)**, manifiestan que conoce y acepta que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en la Central de Información de TransUnion S.A. y demás entidades que manejen este tipo de información, por lo tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

Cláusula 21 – Actualización de Información y Mecanismos de Mitigación de Riesgo:

EL Fideicomitente(s) se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por la Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, exigidas por la Superintendencia Financiera.

Alianza aplicará, durante toda la vigencia del presente contrato al **Fideicomitente(s),** a sus cesionarios por otra parte desde su vinculación, y en general a los terceros que resulten partícipes en el desarrollo del presente contrato, los procedimientos que a continuación se describen, respecto de cada uno de los siguientes riesgos:

A. **Riesgo de Mercado y Liquidez: Alianza** cuenta con herramientas tales como: políticas, límites, análisis técnico y fundamental (análisis estadístico de las variables y factores de riesgo que inciden sobre las decisiones de inversión), sistemas de información del mercado de valores, metodologías de valor en riesgo (VaR) que permiten calcular y controlar las posibles pérdidas por efectos de mercado y modelos de Back Testing y Stress Testing que permiten evaluar y ajustar el modelo de VaR. **El Fideicomitente** exime a la **Fiduciaria** de la aplicación de los sistemas de administración de dichos riegos respecto de aquellas inversiones diferentes a las efectuadas en fondos administrados por la **Fiduciaria**.

B. **Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:** El riesgo LAFT se mitiga a través de la implementación y ejecución de un sistema de administración de riesgos que adoptó la **Fiduciaria**, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV, del Título IV, de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, y circulares externas de la Superintendencia Financiera de Colombia que las adicionan o modifican. Para tal efecto, la **Fiduciaria** cuenta con herramientas tecnológicas que a través de modelos estadísticos permite identificar comportamientos inusuales en las transacciones, jurisdicciones, clientes y canales de la entidad. Así mismo, cuenta con listas restrictivas que nos permiten validar si una persona tiene o ha tenido algún vínculo o mención en temas de lavado de activos y/o financiación de terrorismo. La plataforma tecnológica permite realizar oportunamente análisis de datos y procesamiento de información para la preparación y remisión de reportes internos y externos. La **Fiduciaria** cuenta con un sistema de monitoreo de alertas y casos, dejando la respectiva trazabilidad del análisis de las operaciones, desde las señales de alerta hasta la determinación de las operaciones que sean consideradas como sospechosas.

C.**Riesgo de Extinción de Dominio:** Posibilidad de que el activo vea afectado por procesos o temas de extinción de dominio, que son de carácter imprescriptible, con la consecuente pérdida o afectación del bien.

D. **Riesgo Operativo:** La administración de este riesgo se encuentra fundamentada en las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión del Riesgo Operacional, bajo los lineamientos del Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera y sus posteriores actualizaciones. Adicionalmente, se soporta en el uso de una plataforma de software tipo BPM (Business Process Management) que integra la administración de los factores de riesgo asociados a los procesos, la tecnología, el recurso humano y la gestión de los riesgos identificados, dentro de niveles adecuados de exposición.

Las partes, con la suscripción del presente contrato, se obligan a acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares indicados para la gestión de los riesgos asociados al presente contrato, y de igual forma se obligan a dar a conocer tales mecanismos a los terceros interesados en vincularse al negocio.

Cláusula 22 – Modificación del Contrato y del Plan de Inversión del Anticipo:

Cualquier modificación en las estipulaciones previstas en este documento, o las establecidas en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo deberán contar con el visto bueno previo del Supervisor o Interventor, y de dicha modificación, **Alianza** procederá a notificar a la Entidad Estatal.

Cláusula 23 – Cesión del Contrato:

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE [GRUPO DIMENSIONES S.A.S] Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

El presente contrato se suscribe en atención a la calidad de las Partes y, por tanto, una vez perfeccionado el presente contrato, no podrá ser cedido sin el mutuo acuerdo escrito de las mismas; el **Fideicomitente(s)** solo podrá ceder sus derechos fiduciarios y de beneficio derivados del Fideicomiso, previa aprobación de la Entidad Estatal. La cesión que así efectúe el **Fideicomitente(s)**, se efectuará mediante documento privado suscrito por cedente y cesionario, será notificado y enviado a Alianza, en el cual conste el nombre, dirección y teléfono del cedente y cesionario, la declaración por la cual el cesionario manifiesta y conoce el contrato de fiducia constitutivo del Fideicomiso, el estado del mismo, y las obligaciones y derechos que adquiere en virtud de la cesión, todo ello para efecto de los registros de Alianza, documento que como mínimo deberá ceñirse a lo previsto en este contrato.

Alianza podrá solicitar modificaciones, aclaraciones o adiciones al texto del acuerdo de cesión, cuando considere que con el mismo se afectan derechos de terceros, de los contratantes o de Alianza, así mismo, podrá objetar la vinculación de cesionarios mediante comunicación escrita en dicho sentido dirigida al cedente, sin que para ello se requiera motivación alguna.

Adicionalmente, en virtud de la cesión efectuada en los términos anteriores, y como requisito necesario para el registro de la misma en Alianza, el cesionario deberá suscribir un pagaré con espacios en blanco para que Alianza lo llene según las instrucciones que el otorgante dará y en las cuales se preverá que el valor del pagaré será por concepto de comisiones fiduciarias, costos y gastos a favor de Alianza, en desarrollo del objeto del presente contrato.

En todo caso, queda entendido que Alianza se reserva el derecho a oponerse a la vinculación de dichos terceros como Beneficiarios o **Fideicomitente(s)**.

Cláusula 24 – Legislación aplicable:

En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por la legislación de la República de Colombia y en especial por lo que dispone el Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y en general, por la normatividad colombiana vigente aplicable a este tipo de negocio fiduciario.

Cláusula 25 – Nulidad Parcial:

Si cualquier disposición de este contrato fuese prohibida, resultare nula, ineficaz o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las demás estipulaciones contenidas en el presente documento le sobrevivirán con sus plenos efectos vinculantes y obligatorios para **EL Fideicomitente(s)** y la **Fiduciaria**, a menos que la disposición prohibida, nula, ineficaz o inexigible fuese esencial al propio contrato de manera que la interpretación o cumplimiento del mismo en ausencia de tal disposición no fuese posible.

Clausula 26- Conflicto de Interés: Las partes manifiestan, que con base en las obligaciones que del presente contrato se derivan para cada una de ellas, han evaluado y llegado a la conclusión que en desarrollo del **Fideicomiso** no hay lugar situaciones que

puedan llevar a posibles de conflicto de interés. Sin embargo, acuerdan que en caso de presentarse tales situaciones, con el fin de conjurar las mismas deberán acudir a la justicia ordinaria.

Clausula 27-.Defensor Del Consumidor Financiero: **El Fideicomitente** manifiesta que **Alianza**, lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de **Alianza Fiduciaria S.A**, figura diseñada para la protección de sus intereses como consumidor financiero e indica que conoce quien ostenta dicho cargo en **Alianza**, que conoce las funciones y obligaciones del defensor del consumidor financiero, y que le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente a la figura de Defensor del Consumidor con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas, y reclamos en los términos establecidos en la ley 1328 de 2009, la Ley 795 de 2003 y el Decreto 2550 de 2010, sin perjuicio de las demás disposiciones que regulan dicha materia. La información del Defensor del Consumidor Financiero de **Alianza** ha sido entregada a **el Fideicomitente** a la firma del presente contrato.

Clausula 28- El Fideicomitente con la suscripción del presente contrato declara que conoce y acepta los términos y condiciones de utilización de la herramienta tecnológica Alianza en Línea Portal Mi Fiducia que se encuentra alojado en la página Web https://www.Alianza.com.co/mi-fiducia (Acuerdo Marco para la Utilización del Servicio de Alianza en Línea)

EL Fideicomitente con la suscripción del presente contrato asume total responsabilidad por las operaciones que realice directamente, el **Administrador de Cuenta** o los usuarios creados por él en el portal Mi Fiducia, por lo cual toda operación que se cargue y valide en el referido portal se presume fue cargada directamente por el **Fideicomitente**, **Administrador de Cuenta** y los usuarios creados por él, en consecuencia el **Fideicomitente** reconoce como prueba de las operaciones o transacciones efectuadas, los registros electrónicos que se generen bajo sus claves, usuarios y/o contraseñas.

EL Fideicomitente mediante el presente contrato nombra como **Administrador de Cuenta** a: SERGIO ALBERTO LOPEZ DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.121.901.748, con correo electrónico ing.sergiolopez@hotmail.com y número de celular 3132966484 y declara que el mismo es su entera confianza.

Del mismo modo el **Fideicomitente** declara que durante la etapa precontractual y hasta el perfeccionamiento del presente contrato, recibió la información suficiente por parte de la **Fiduciaria**, sobre los riesgos e implicaciones del esquema fiduciario que se desarrolla y ejecuta por medio del presente contrato, limitaciones técnicas y aspectos inherentes a los bienes y servicios que hacen parte del objeto del presente contrato y del alcance de la labor encomendada a la **Fiduciaria**, así como las dificultades o imprevistos que pueden ocurrir en la ejecución del presente contrato, información que comprende tanto la etapa

precontractual, como la contractual y post contractual, y ante la claridad y suficiencia de la información ha decidido contratar bajo los parámetros determinados en este documento.

Clausula 29 - Manejo de Datos Personales:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, así como las normas que las modifiquen, sustituyan y/o deroguen, Alianza cuenta con política para el Tratamiento de los Datos Personales y en consecuencia, todo dato personal será tratado de conformidad con la política indicada, la cual se encuentra publicada en www.Alianza.com.co. El **Fideicomitente** con la suscripción de este contrato, autoriza a **Alianza** a recolectar, registrar, procesar, difundir, consultar, compilar, y a actualizar, los datos o información suministrada con ocasión del presente contrato, sin vulnerar la obligación de confidencialidad prevista en este contrato.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1266 de 2008 las peticiones, quejas o reclamos que se presenten en desarrollo del contrato por parte del **Fideicomitente** con ocasión al manejo de los datos personales deberán ser presentadas en primer lugar ante Alianza para agotar el requisito de procedibilidad establecido en la norma. En caso de que la solicitud no haya sido resuelta de forma favorable, el **Fideicomitente** puede acudir a la Superintendencia Financiera de Colombia para que la misma proceda a ordenar la corrección, actualización o eliminación de la información que atente contra su derecho fundamental al habeas data.

Para constancia, se firma en Cali a los veintinueve 29 días del mes de julio de 2026

Fideicomitente(s),

SERGIO ALBERTO LOPEZ DIAZ

Representante Legal

GRUPO DIMENSIONES S.A.S

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE [GRUPO DIMENSIONES S.A.S] **Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

Fiduciaria

[FELIPE OCAMPO HERNANDEZ]

Representante Legal

Alianza Fiduciaria S.A.

FIRMANTE(S) Decreto 2364 de 2012 Art. 1, Numerales 2 y 4: A continuación, se relacionan los datos únicos y personalísimos que cada firmante utilizó para firmar electrónicamente; en consecuencia, los datos de creación de la firma fueron controlados de principio a fin por cada firmante, quien(es), actuando en nombre propio o de la persona que representa, se vincula(n) como firmante(s) al contenido total del presente mensaje de datos.

Firma electrónica

FELIPE OCAMPO HERNANDEZ
CC 16657169
+57 3104996319
30-July-2026 09:13:12
Código firma 3790
focampo@alianza.com.co

Firma electrónica

SERGIO ALBERTO LOPEZ DIAZ
CC 1 121 968 063
+57 3132966484
29-July-2026 17:46:09
Código firma 2444
ing.sergiolopez@hotmail.com

VOZ DATA ESTE DOCUMENTO HA SIDO CONSTRUIDO CON LA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA DE PROTECDATA COLOMBIA
© EvidenSIGN

TRAZABILIDAD DEL MENSAJE DE DATOS Y FIRMA ELECTRÓNICA

ANTICIPO TRAMO ALCANTARILLADO PLUVIAL LA UNION

Creado por:	Mayra Alejandra Perez Gomez (mayperez@alianza.com.co)
Fecha creación:	29/July/2026 17:25:25
Región:	Colombia
ID Móvil:	57 3234893833
ID Transacción:	9f04539d-ad83-4993-9b6b-abc49df6aec0

DETALLE DE LA TRAZABILIDAD

1. Mayra Alejandra Perez Gomez (mayperez@alianza.com.co) ha creado el documento con nombre ANTICIPO TRAMO ALCANTARILLADO PLUVIAL LA UNION. 29/July/2026 17:25:25

2. El documento se ha enviado por correo electrónico y WhatsApp a FELIPE OCAMPO HERNANDEZ (focampo@alianza.com.co) para su firma. 29/July/2026 17:25:25

3. El documento se ha enviado por correo electrónico y WhatsApp a SERGIO ALBERTO LOPEZ DIAZ (ing.sergiolopez@hotmail.com) para su firma. 29/July/2026 17:25:27

4. Firmante SERGIO ALBERTO LOPEZ DIAZ (ing.sergiolopez@hotmail.com)(573132966484) visualiza el Email o WhatsApp y da clic al enlace para firmar el documento. 29/July/2026 17:45:36

5. Sergio Alberto López Diaz (ing.sergiolopez@hotmail.com) ha creado el documento con nombre ANTICIPO TRAMO ALCANTARILLADO PLUVIAL LA UNION. 29/July/2026 17:45:43

6. Firmante SERGIO ALBERTO LOPEZ DIAZ (ing.sergiolopez@hotmail.com)(+573132966484) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 29/July/2026 17:45:49 - Dirección IP: 181.51.34.163

7. Firmante SERGIO ALBERTO LOPEZ DIAZ (ing.sergiolopez@hotmail.com)(573132966484) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 29/July/2026 17:45:59 - Dirección IP: 181.51.34.163

8. Firmante SERGIO ALBERTO LOPEZ DIAZ (ing.sergiolopez@hotmail.com) (+573132966484) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 2444 (+573132966484). 29/July/2026 17:46:09

TRAZABILIDAD DEL MENSAJE DE DATOS Y FIRMA ELECTRÓNICA

DETALLE DE LA TRAZABILIDAD

9. Firmante FELIPE OCAMPO HERNANDEZ (focampo@alianza.com.co)(573104996319) visualiza el Email o WhatsApp y da clic al enlace para firmar el documento. 29/July/2026 18:05:07

10. Firmante FELIPE OCAMPO HERNANDEZ (focampo@alianza.com.co)(+573104996319) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 29/July/2026 18:05:21 - Dirección IP: 181.54.1.36

11. Firmante FELIPE OCAMPO HERNANDEZ (focampo@alianza.com.co)(573104996319) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 29/July/2026 18:05:24 - Dirección IP: 181.54.1.36

12. Firmante FELIPE OCAMPO HERNANDEZ (focampo@alianza.com.co)(+573104996319) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 29/July/2026 18:06:02 - Dirección IP: 181.54.1.36

13. Firmante FELIPE OCAMPO HERNANDEZ (focampo@alianza.com.co)(573104996319) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 29/July/2026 18:06:05 - Dirección IP: 181.54.1.36

14. Firmante FELIPE OCAMPO HERNANDEZ (focampo@alianza.com.co)(573104996319) visualiza el Email o WhatsApp y da clic al enlace para firmar el documento. 30/July/2026 09:12:44

15. Firmante FELIPE OCAMPO HERNANDEZ (focampo@alianza.com.co)(+573104996319) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 30/July/2026 09:12:52 - Dirección IP: 190.130.100.27

16. Firmante FELIPE OCAMPO HERNANDEZ (focampo@alianza.com.co)(573104996319) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 30/July/2026 09:12:56 - Dirección IP: 190.130.100.27

17. Firmante FELIPE OCAMPO HERNANDEZ (focampo@alianza.com.co) (+573104996319) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 3790 (+573104996319). 30/July/2026 09:13:12

CONSORCIO INTERVENTORIA LA UNION

CERTIFICACION DE APROBACION DE GIRO

El contratista de obra denominado "GRUPO DIMENSIONES S.A.S" con NIT: 901.133.413-8, cuyo representante legal SERGIO ALBERTO LOPEZ DIAZ, cumple los requisitos solicitados por la entidad contratante EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO LÓPEZ "ESPUERTO S.A. E.S.P." con NIT: 900.237.479-7, para aprobación del giro de anticipo del 50% correspondiente al contrato de obra No. 01 DE OBRA DEL 24 JULIO DE 2026 cuyo objeto es "CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE UN TRAMO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO LA UNION DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META", por un valor de $1.152.733.653,50 (MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE).

Sin otro particular;

FABIAN DAVID GALVIS
R/L CONSORCIO INTERVENTORÍA LA UNIÓN
NIT 902.089.154-0

Puerto López, 31 de julio de 2026

INTER-LAUNION_005

Ingeniero
HERNAN CORTES SEGURA
SUBGERENTE OPERATIVO - SUPERVISOR
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO LOPEZ "ESPUERTO" S.A. E.S.P
NIT No. 900.237.479 – 7

Objeto: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO LA UNION DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META."**

REFERENCIA: VIABILIDAD DESEMBOLSO DE ANTICIPO CONTRATO DE OBRA No. 01 DEL 24 DE JULIO DE 2026

Cordial saludo,

Por medio del presente, damos VIABILIDAD a la solicitud de desembolso del anticipo del Contrato de Obra No. 01 del 24 de julio de 2026, descrito en la referencia, previo a la revisión y aprobación de la documentación entregada por el GRUPO DIMENSIONES S.A.S, mediante oficio con seriado DIMENSIONES_003 el día 31 de julio de 2026; previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Legalización del contrato.
2. Suscripción del Acta de Inicio con el Interventor.
3. Presentación del programa de inversión del anticipo debidamente aprobado por el Interventor, acorde con la propuesta presentada y el flujo de fondos de la misma.
4. Cronograma de actividades.
5. Copia del contrato de Patrimonio Autónomo irrevocable o encargo fiduciario.
6. Certificación de la cuenta para la administración de los recursos correspondientes al encargo fiduciario.

Sin otro particular,

Atentamente,

RL CONSORCIO INTERVENTORIA LA UNION
FABIAN DAVID GALVIS PEREZ
CC No. 1.121.878.836 Villavicencio

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-08-10, 02:27:49 PM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 86608156

Periodo Cotización: junio de 2026 **Periodo Servicio:** julio de 2026

PAGADO 06/08/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	GRUPO DIMENSIONES SAS	**Nombre Sucursal**	OBRA	**Código Sucursal**	02
Documento	NI901133413	**Dirección**	CL 17B #3 - 79		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6016612015		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL		
Ciudad	VILLAVICENCIO	**Departamento**	META		
Representante Legal	LOPEZ DIAZ SERGIO ALBERTO	**Identificación**	CC 1121901748		
Total Afiliados	2	**ARP**	ARL SURA		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1121901748	SERGIO ALBERTO LOPEZ DIAZ	01	00	X																0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.750.905	$ 70.100	6,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF34) COFREM	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 1234792386	NICOLAS DAVID GUTIERREZ GUTIERREZ	01	00	X																0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS041) NUEVA EPS S.A. MOVILIDAD	$ 1.750.905	$ 70.100	6,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF34) COFREM	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 3.501.810	$ 3.501.810	$ 3.501.810	$ 3.501.810	$ 560.400	$ 140.200	$ 243.800	$ 140.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.084.600	$ 27.600	$ 1.112.200

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-08-06, 09:08:38 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	junio de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	julio de 2026
Empresa	GRUPO DIMENSIONES SAS
NIT	NI 901133413
Código Sucursal (Nombre)	02 (OBRA)
Referencia de Pago/ Número Planilla	86608156
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	546042116
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 1.112.200
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	1	$ 280.200	$ 7.100
N800229739	230201	PROTECCION	1	$ 280.200	$ 7.100
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	1	$ 70.100	$ 1.800
N900156264	EPS041	CMRC.RECA.FOSYGA-NUEVAEPS R MOVILIDAD	1	$ 70.100	$ 1.800
N890903790	14-11	ARL SURA	2	$ 243.800	$ 6.200
N892000146	CCF34	COFREM	2	$ 140.200	$ 3.600
		SubTotales:		$ 1.084.600	$ 27.600
		Total a Pagar:			$ 1.112.200

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-08-10, 02:52:36 PM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 87424069

Periodo Cotización: julio de 2026 **Periodo Servicio:** agosto de 2026

PAGADO 10/08/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	GRUPO DIMENSIONES SAS	**Nombre Sucursal**	PROFESIONALES	**Código Sucursal**	03
Documento	NI901133413	**Dirección**	CL 17B #3 - 79		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6016612015		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL		
Ciudad	VILLAVICENCIO	**Departamento**	META		
Representante Legal	LOPEZ DIAZ SERGIO ALBERTO	**Identificación**	CC 1121901748		
Total Afiliados	4	**ARP**	ARL SURA		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Mineterio	Total
CC 1110568361	YENIFER ALEXA SANCHEZ ROJAS	01	00	X																0	1	1	1	1	(230301) PORVENIR	$ 58.364	$ 9.400	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 58.364	$ 2.400	6,960	$ 58.364	$ 4.100	(CCF34) COFREM	$ 58.364	$ 2.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 18.300
CC 1121901748	SERGIO ALBERTO LOPEZ DIAZ	01	00	X																0	1	1	1	1	(230301) PORVENIR	$ 58.364	$ 9.400	(EPS005) EPS SANITAS	$ 58.364	$ 2.400	6,960	$ 58.364	$ 4.100	(CCF34) COFREM	$ 58.364	$ 2.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 18.300
CC 1121932365	KARLA ISLENA SANTOS PINZON	01	00	X																0	1	1	1	1	(230301) PORVENIR	$ 58.364	$ 9.400	(EPS005) EPS SANITAS	$ 58.364	$ 2.400	6,960	$ 58.364	$ 4.100	(CCF34) COFREM	$ 58.364	$ 2.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 18.300
CC 17342608	JAVIER IGNACIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	01	00	X																0	1	1	1	1	(25-14) COLPENSIONES	$ 58.364	$ 9.400	(EPS005) EPS SANITAS	$ 58.364	$ 2.400	6,960	$ 58.364	$ 4.100	(CCF34) COFREM	$ 58.364	$ 2.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 18.300

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 233.456	$ 233.456	$ 233.456	$ 233.456	$ 37.600	$ 9.600	$ 16.400	$ 9.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 73.200	$ 700	$ 73.900

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-08-10, 02:42:28 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	julio de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	agosto de 2026
Empresa	GRUPO DIMENSIONES SAS
NIT	NI 901133413
Código Sucursal (Nombre)	03 (PROFESIONALES)
Referencia de Pago/ Número Planilla	87424069
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	555757140
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 73.900
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	3	$ 28.200	$ 200
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	$ 9.400	$ 100
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	3	$ 7.200	$ 100
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	1	$ 2.400	$ 100
N890903790	14-11	ARL SURA	4	$ 16.400	$ 100
N892000146	CCF34	COFREM	4	$ 9.600	$ 100
		SubTotales:		$ 73.200	$ 700
		Total a Pagar:			$ 73.900

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-08-10, 02:27:55 PM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 87117334

Periodo Cotización: julio de 2026 **Periodo Servicio:** agosto de 2026

PAGADO 06/08/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	GRUPO DIMENSIONES SAS	**Nombre Sucursal**	OFICINA	**Código Sucursal**	10
Documento	NI901133413	**Dirección**	CL 17B #3 - 79		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6016612015		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL		
Ciudad	VILLAVICENCIO	**Departamento**	META		
Representante Legal	LOPEZ DIAZ SERGIO ALBERTO	**Identificación**	CC 1121901748		
Total Afiliados	2	**ARP**	ARL SURA		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1122135382	JOSVID FARID DAZA LADINO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPSC34) RECAUDO SGP CAPITAL SALUD	$ 1.750.905	$ 70.100	6,960	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF34) COFREM	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 17420158	JOSE EDGAR HERNANDEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPSC34) RECAUDO SGP CAPITAL SALUD	$ 1.750.905	$ 70.100	0,522	$ 1.750.905	$ 9.200	(CCF34) COFREM	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 429.600

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 3.501.810	$ 3.501.810	$ 3.501.810	$ 3.501.810	$ 560.400	$ 140.200	$ 131.100	$ 140.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 971.900	$ 1.000	$ 972.900

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-08-06, 09:04:12 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	julio de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	agosto de 2026
Empresa	GRUPO DIMENSIONES SAS
NIT	NI 901133413
Código Sucursal (Nombre)	10 (OFICINA)
Referencia de Pago/ Número Planilla	87117334
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	546028733
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 972.900
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	2	$ 560.400	$ 500
N900298372	EPSC34	RECAUDO FOSYGA CAPITAL SALUD	2	$ 140.200	$ 200
N890903790	14-11	ARL SURA	2	$ 131.100	$ 100
N892000146	CCF34	COFREM	2	$ 140.200	$ 200
			SubTotales:	$ 971.900	$ 1.000
			Total a Pagar:		$ 972.900

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.